

comisión del codex alimentarius

S



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

ALINORM 07/30/30

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

Trigésimo Período de Sesiones

Roma, Italia, 2 – 7 de julio de 2007

INFORME DE LA DECIMOQUINTA REUNIÓN DEL COMITÉ DEL CODEX SOBRE SISTEMAS DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ALIMENTOS

Mar del Plata, Argentina, 6-10 de noviembre de 2006

Nota: El presente informe incluye la circular del Codex CL 2006/51-FICS

comisión del codex alimentarius

S



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

CL 2006/51-FICS
Noviembre de 2006

- A:** Puntos de contacto del Codex
Organismos internacionales interesados
- De:** Secretario,
Comisión del Codex Alimentarius
Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias
Viale delle Terme di Caracalla
00153 Roma, Italia
- Asunto:** **Distribución del informe de la 15ª reunión del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (ALINORM 07/30/30)**

El informe de la 15ª reunión del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos será examinado por la Comisión del Codex Alimentarius en su 30º período de sesiones (Roma, Italia, 2-7 de julio de 2007).

ASUNTOS QUE REQUIEREN LA APROBACIÓN DE LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS EN SU 30º PERÍODO DE SESIONES

Anteproyecto de Directrices para Modelos Genéricos de Certificados Oficiales y para el Diseño, Preparación, Expedición y Uso de Certificados, adelantado a los Trámites 5/8 del Procedimiento del Codex, con la omisión de los Trámites 6 y 7 (ALINORM 07/30/30, Apéndice II). Véase también el párr. 39 de este informe.

Se invita a los gobiernos y los organismos internacionales interesados que participan en calidad de observadores en el Codex a que formulen sus observaciones sobre el citado documento y lo hagan de conformidad con el Procedimiento uniforme para la elaboración de normas del Codex y textos afines (véase el *Manual de Procedimiento del Codex Alimentarius*). Las observaciones deberán remitirse al Secretario de la Comisión del Codex Alimentarius, Viale delle Terme di Caracalla, 00153, Roma (Italia) (nº de fax +39 0657054593; correo electrónico codex@fao.org), **preferiblemente por correo electrónico, para el 31 de marzo de 2007.**

Contenido

RESUMEN Y CONCLUSIONES	pág. ii
LISTA DE ABREVIATURAS	pág. iv
INFORME DE LA 15ª REUNIÓN DEL COMITÉ DEL CODEX SOBRE SISTEMAS DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ALIMENTOS	pág. 1
RESUMEN DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN DEL TRABAJO	pág. 13

Párrafo

INTRODUCCIÓN.....	1 - 2
APROBACIÓN DEL PROGRAMA (Tema 1 del Programa).....	3 - 5
ASUNTOS REMITIDOS POR LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS Y OTROS COMITÉS Y GRUPOS DE ACCION (Tema 2 del programa).....	6 - 7
ANTEPROYECTOS DE NORMAS Y TEXTOS AFINES EN EL TRÁMITE 4	
MODELOS GENÉRICOS DE CERTIFICADOS OFICIALES Y PARA LA PREPARACIÓN Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS (Tema 3a del Programa).....	8 - 40
ANTEPROYECTO DE APÉNDICES A LAS DIRECTRICES PARA LA DETERMINACIÓN DE EQUIVALENCIA DE MEDIDAS SANITARIAS RELACIONADAS CON LA INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ALIMENTOS (Tema 3b del programa).....	41 - 59
DOCUMENTO DE TRABAJO SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON EL COMITÉ DEL CODEX SOBRE ÉTICA EN EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ALIMENTOS (Tema 4 del Programa).....	60 - 67
OTROS ASUNTOS Y TRABAJO FUTURO (Tema 5 del Programa).....	68 - 77
LUGAR Y FECHA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN (Tema 6 del Programa).....	78

APÉNDICES

APÉNDICE I: LISTA DE PARTICIPANTES.....	pág. 14
APÉNDICE II: ANTEPROYECTO DE DIRECTRICES PARA MODELOS GENÉRICOS DE CERTIFICADOS OFICIALES Y PARA LA PREPARACIÓN Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS (Trámites 5-8 del Procedimiento de Elaboración).....	pág 26

RESUMEN Y CONCLUSIONES

La Decimoquinta Reunión del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos llegó a las siguientes conclusiones:

Cuestiones para la Aprobación del 30º Período de Sesiones de la Comisión

El Comité :

- Acordó adelantar el Anteproyecto de Directrices para Modelos Genéricos de Certificados Oficiales y para el Diseño, Preparación, Expedición y Uso de Certificados con su nuevo nombre a los trámites 5/8 con omisión de los trámites 6 y 7, para su aprobación por el 30º Período de Sesiones de la Comisión (ver párrafo 39 y Apéndice II).

Cuestiones de Interés para el 30º Período de Sesiones de la Comisión

El Comité:

- En vista de las diversas declaraciones que pueden incluirse en un certificado de alimentos, p. ej. declaraciones de salud animal y/o salud vegetal, y de las posibles inconsistencias entre dichas declaraciones, recomendó que la Comisión del Codex Alimentarius coordinara con la OIE y la CIPF y otras organizaciones, según corresponda, su labor referente a los certificados (ver párrafo 40);
- Acordó devolver al Trámite 2 el Anteproyecto de Apéndices a las Directrices para la Determinación de Equivalencia de Medidas Sanitarias Relacionadas con la Inspección y Certificación de Alimentos para que sea redactado nuevamente por un Grupo de Trabajo Físico encabezado por los Estados Unidos, recabar observaciones en el trámite 3, y para su consideración en la próxima reunión (ver párrafo 59).

Cuestiones de Interés para Otros Comités

Comité del Codex sobre Principios Generales

El Comité:

- remitió lo siguiente a la 24ª Reunión del CCGP para su consideración:
El Codex debería exhortar a los Países Miembros a implementar aún más las disposiciones en los textos existentes del CCFICS relacionados con la *“la subsiguiente exportación de alimentos, ya sean importados o nacionales, que se hayan determinado nocivos o no aptos”*;

El Codex debería exhortar a la FAO y a otras organizaciones internacionales para que den prioridad al suministro de asistencia técnica a los Países Miembros que no tengan capacidad suficiente para establecer e implementar sistemas de control de las importaciones y exportaciones de alimentos;

El Codex debería exhortar a los Países Miembros con sistemas de control insuficientes para que, en sus evaluaciones de necesidad de creación de capacidad/asistencia técnica, otorguen prioridad a la cuestión de los sistemas de control de las importaciones

Comité del Codex sobre la Leche y los Productos Lácteos

- La Secretaría australiana del CCFICS prepararía un documento de trabajo sobre la consistencia del proyecto de *Modelo de Certificado de Exportación para la Leche y los Productos Lácteos* con el resultado de la revisión de las *Directrices del Codex para Modelos Genéricos de Certificados Oficiales y para la Preparación y Expedición de Certificados* (CAC/GL 38-2001) para su consideración durante su próxima reunión (ver párrafo 7);

Otros Asuntos

El Comité acordó:

- Apoyar en general la Recomendación (1) del informe del Grupo de Trabajo electrónico sobre la cuestión remitida por la 22^a Reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales (CCGP), de identificar las disposiciones específicas que quizás se deban enmendar o agregar, y presentar propuestas específicas para nuevo trabajo. Acordó tomar en cuenta durante su próxima reunión el resultado del debate de la 24^a Reunión del CCGP (2-6 de abril de 2007) sobre la revisión del *Código de Ética del Codex para el Comercio Internacional de Alimentos* (CAC/RCP 20-1979) (ver párrafo 62); y no pudo lograr consenso sobre la Recomendación (3) con respecto al establecimiento de un principio general referente a que “*Un país no debería exportar o reexportar alimentos a otro país si dichos alimentos se reconocen generalmente como peligrosos, no aptos para el consumo humano, adulterados, o engañosos para el consumidor*” (ver párrafo 64);
- La Delegación de Nueva Zelanda prepararía un exhaustivo documento de trabajo para justificar la necesidad de revisión de los *Principios del Codex para la Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos* (CAC/GL 20-1995) y de las *Directrices del Codex para la Formulación, Aplicación y Acreditación de Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos* (CAC/GL 26-1997) y para identificar los elementos de los dos documentos que deben ser revisados, para su consideración durante su próxima reunión (ver párrafo 70);
- La Delegación de Australia prepararía un exhaustivo documento de trabajo identificando áreas en las que haga falta orientación para sistemas nacionales de inspección de alimentos, y proporcionando el ámbito, justificación y fundamento para nuevo trabajo, para su consideración durante su próxima reunión (ver párrafo 73);
- Un Grupo de Trabajo electrónico, encabezado por Australia, prepararía un exhaustivo documento de trabajo sobre el ámbito, justificación y fundamento para nuevo trabajo sobre la elaboración de Directrices para la Conducción de Inspecciones de Equipos Extranjeros de Auditoría, para su consideración durante su próxima reunión (ver párrafo 75);
- La Delegación de Noruega prepararía un documento de trabajo sobre la necesidad de mayor orientación sobre la rastreabilidad/rastreo de productos (ver párrafo 77).

LISTA DE ABREVIATURAS USADAS EN ESTE INFORME

CAC/GL	Comisión del Codex Alimentarius / Directrices
CCFICS	Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos
CCGP	Comité del Codex sobre Principios Generales
CCMMP	Comité del Codex sobre la Leche y los Productos Lácteos
CL	Circular
DSC	Documento de Sala de Conferencia
FAO	Organización para la Agricultura y la Alimentación de las Organización de las Naciones Unidas
INFOSAN	Red Internacional de Autoridades de Inocuidad de los Alimentos
CIPF	Convenio Internacional de Protección Fitosanitaria
ISO	Organización Internacional para la Normalización
UNTTDED	Directorio de Elementos de Datos para el Comercio de la ONU
OIE	Organización Internacional de Epizootias
MSF	Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo de la OMC)
OMS	Organización Mundial de la Salud
OMC	Organización Mundial de Comercio

INTRODUCCIÓN

1. El Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos celebró su 15ª Reunión en Mar del Plata, Argentina, desde el 6 hasta el 10 de noviembre de 2006 por cordial invitación del Gobierno de Argentina, en colaboración con el Gobierno de Australia. Presidió la Reunión el Sr. Gregory Read, Gerente Ejecutivo del Servicio Australiano de Cuarentena e Inspección del Ministerio de Agricultura, Pesca y Silvicultura de Australia. Participaron en la Reunión Delegados de 47 Países Miembros y de 1 Organización Miembro y 3 Observadores de organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales. La lista de participantes, incluida la Secretaría, aparece en el Apéndice I de este informe.

2. El Licenciado Fernando Nebbia, Subsecretario de Política Agropecuaria y Alimentos dio la bienvenida a los participantes en nombre del Gobierno de Argentina. El Lic. Nebbia agradeció al Gobierno de Australia, por intermedio del Presidente, por la oportunidad de realizar esta reunión en la Argentina y por la asistencia de la Secretaría Australiana durante la organización de la misma. El Lic. Nebbia se refirió a los desafíos que plantean a los productores y a los gobiernos el crecimiento sostenido del comercio internacional de alimentos y las mayores expectativas de los consumidores con respecto a la inocuidad y calidad de los alimentos. En ese sentido resaltó la importancia del trabajo del Codex en la armonización internacional y la necesidad de generar las políticas, instrumentos legales, administrativos y técnicos que permitan a los gobiernos responder a dichas expectativas crecientes, para garantizar la inocuidad de los alimentos y evitar o reducir las prácticas fraudulentas y desleales. Expresó asimismo que resulta indispensable adoptar las medidas adecuadas que permitan cumplir con el doble objetivo del Codex sin incurrir en excesos innecesarios o medidas arbitrarias, que afectarían a los países en desarrollo, restringiendo sus posibilidades de desarrollar un comercio local e internacional. Exhortó a los Miembros del Codex a concluir las negociaciones sobre la determinación de equivalencia de medidas sanitarias. También recordó que se trataba fundamentalmente de una demanda de los países en desarrollo y que, atento a ello, el documento final debería facilitar efectivamente el comercio internacional de alimentos. Por último, el Lic. Nebbia instó a los Miembros del Codex a adoptar las medidas necesarias para reducir y evitar las importaciones fraudulentas y las certificaciones falsas de alimentos que puedan generar riesgos para la salud los consumidores, y graves problemas para los productores o para los gobiernos, que deben hacerse cargo de las consecuencias.

APROBACIÓN DEL PROGRAMA (Tema 1 del Programa)¹

3. El Comité aprobó el Programa Provisional como su Programa para la Reunión.

4. El Comité acordó debatir las propuestas presentadas por Nueva Zelanda, en DSC 3, y por Australia, en DSC 11, en el tema 5 del programa (Otros Asuntos y Trabajos Futuros).

5. El Comité tomó nota de la división de competencia entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, presentada por la Delegación de la Comunidad Europea como DSC 1, con arreglo al Artículo II.5 del Reglamento de Procedimiento.

CUESTIONES REMITIDAS POR LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS Y OTROS COMITÉS Y GRUPOS ESPECIALES DEL CODEX (Tema 2 del Programa)²

Cuestiones emanadas del 29º Período de Sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius y la 22ª Reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales (CCGP)

6. El Comité tomó nota de las decisiones del 29º Período de Sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius con respecto a la aprobación de textos y recomendaciones presentadas por su 14º Período de Sesiones, como así también a la conducción de la revisión crítica por parte del Comité Ejecutivo. Asimismo, el Comité tomó nota de la decisión del Comité del Codex sobre Principios Generales con respecto a la

¹ CX/FICS 06/15/1 (Programa Provisional); DSC 1 (División de Competencia entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros); DSC 3 (Propuestas de Nueva Zelanda para nuevo trabajo); DSC 11 (Propuestas de Australia para nuevo trabajo);

² CX/FICS 06/15/2; DSC 8 (Observaciones de la India); DSC 9 (Observaciones de la Comunidad Europea); DSC 10 (Observaciones de la OIE)

suspensión del trabajo de revisión del Código de Ética hasta su próxima reunión, a la espera del resultado de las deliberaciones del CCFICS (ver Tema 4 del Programa).

Cuestiones remitidas por la 7ª Reunión del Comité del Codex sobre la Leche y los Productos Lácteos (CCMMP)

7. En respuesta al pedido de la 7ª Reunión del Comité del Codex sobre la Leche y los Productos Lácteos (CCMMP) para que se presentaran observaciones sobre la consistencia del Proyecto de *Modelo de Certificado de Exportación para la Leche y los Productos Lácteos con las Directrices del Codex para Modelos Genéricos de Certificados Oficiales y para la Preparación y Expedición de Certificados* (CAC/GL 38-2001), el Comité acordó que, ya que el Comité se hallaba actualmente considerando una revisión del documento CAC/GL 38-2001, la Secretaría australiana de CCFICS prepararía un documento de trabajo para la próxima reunión del CCFICS, tomando en consideración las observaciones que aparecen en DSC 9 y DSC 10 y el resultado de la revisión de CAC/GL 38-2001. De esa manera, la respuesta del CCFICS podrá transmitirse al CCMMP a tiempo para su próxima reunión, en 2008.

ANTEPROYECTOS DE NORMAS Y TEXTOS AFINES EN EL TRÁMITE 4 (Tema 3 del Programa)

ANTEPROYECTO DE REVISIÓN DE LAS DIRECTRICES DEL CODEX PARA MODELOS GENÉRICOS DE CERTIFICADOS OFICIALES Y PARA LA PREPARACIÓN Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS (Tema 3a del Programa)³

8. La Presidencia del Grupo de Trabajo, la Delegación de los Estados Unidos, presentó el documento y explicó que en el Grupo de Trabajo físico, que se reunió en Bruselas (Bélgica) en junio de 2006, se habían debatido en forma considerable las Directrices y se había logrado acuerdo con respecto a una cantidad de puntos. Dichos puntos incluían: el reconocimiento y acuerdo de que los certificados podrían usarse tanto para la inocuidad de los alimentos como para garantizar prácticas leales en el comercio de los alimentos, y la inclusión de ambos conceptos en el documento; el acuerdo de que las directrices debían concentrarse claramente en la producción y expedición de certificados y no en el proceso de la certificación; el reconocimiento de que los países exportadores podrían proporcionar garantías, por medios que no sean los certificados envío por envío, que logren los mismos objetivos que los certificados, y la inclusión de un nuevo Principio a tal efecto; el reconocimiento de la importancia de los certificados fraudulentos y el agregado de una considerable sección sobre dicho tema. También se observó que el Grupo de Trabajo físico había comenzado a considerar la diferencia entre los certificados fraudulentos y los certificados inválidos y, al no haber tenido tiempo para debatirla en su totalidad, el Comité debería prestarle consideración adicional.

9. Al notar que las observaciones presentadas apoyaban el documento y que se necesitaba un debate detallado sobre puntos específicos, el Comité convino considerar el documento párrafo por párrafo.

Observaciones Específicas

10. Aparte de algunos cambios de menor importancia en la redacción, incluidas enmiendas a las traducciones en francés y español, el Comité acordó lo siguiente:

Título

11. El Comité acordó enmendar el título para que diga "Directrices para Modelos Genéricos de Certificados Oficiales y para el Diseño, Preparación, Expedición y Uso de Certificados" de manera de reflejar mejor el ámbito y el contenido de las Directrices.

³ CX/FICS 06/15/3; CX/FICS 06/15/3-Add. 1 (Observaciones de Argentina, Canadá, Nueva Zelanda, los Estados Unidos y la Organización Internacional de Epizootias (OIE)); CX/FICS 06/15/3-Add. 2 (Observaciones de Malasia y México); DSC 4 (Observaciones de Tailandia); DSC 6 (Observaciones del Japón); DSC 8 (Observaciones de la India); DSC 9 (Observaciones de la Comunidad Europea).

Sección 1 – Preámbulo

12. Al notar que en todo el documento los términos "certificado oficial" y "certificado" se utilizaban en forma indistinta para referirse a los certificados oficiales, y que se habían incluido definiciones diferentes de ambos términos, el Comité acordó agregar "oficial" a "certificado" en todo el texto, al referirse específicamente a certificado oficial.

13. En el párrafo 1, el Comité reemplazó “envío” con “alimentos presentados para el comercio internacional” a efectos de ser consistente con la definición de envío (ver Sección 3).

Sección 2 – Ámbito y Objetivos

14. En el párrafo 4 se suprimió la palabra “normas” ya que significaba una posible restricción al uso de las Directrices. Además, se lo hizo para destacar que los certificados oficiales declaran que los alimentos cumplen con los requisitos del país importador referentes a la inocuidad de los alimentos y no con las normas de inocuidad de los alimentos.

15. En el párrafo 6, se suprimió “producción y expedición de” ya que la expresión se consideró innecesaria.

Sección 3 - Definiciones

16. El Comité observó que en el documento los certificados se apareaban con los envíos; que la definición de “envío” incluía demasiados datos, tales como medio de transporte, país de despacho, etc., lo que podría limitar el ámbito de la definición de “envío”; y que el párrafo 16 contenía disposiciones para el uso de certificados únicos que incluyan envíos múltiples. Por lo tanto, se convino en suprimir los corchetes y enmendar la definición de envío para que diga: “Envío significa una colección definida de productos alimenticios generalmente incluidos en un solo certificado”, a fin de simplificarla y para prever una mayor flexibilidad en el ámbito y uso de los certificados, incluidos los certificados para envíos múltiples.

Sección 4 - Principios

17. Se enmendó el Párrafo 8 para que coincida con el título revisado de las directrices. En el Principio E se reemplazó "forma en que se transmitan" con "modalidad de transmisión" para mayor consistencia con el texto del párrafo 6.

Sección 5 – Uso de los Certificados

18. Se suprimieron los Párrafos 9 y 10, ya que su contenido estaba incluido en el párrafo 11 (nuevo párrafo 9).

19. El Comité consideró una propuesta de agregar una nota al pie a la segunda viñeta del párrafo 11 (nuevo párrafo 9) que incluyera ejemplos de prácticas leales en el comercio de los alimentos, para aclarar que “práctica leal de comercio” incluye aspectos referentes a la inocuidad de los alimentos. Reconociendo que las prácticas leales en el comercio de los alimentos constituyen un concepto bien entendido entre los países, el Comité no apoyó la propuesta y mantuvo el párrafo sin cambios. Las Delegaciones de la Comunidad Europea y Noruega expresaron sus reservas con respecto a la decisión.

20. En el párrafo 12 (nuevo párrafo 10) se agregó una nueva oración sobre la comunicación de información al país importador.

Sección 6 – Alternativas Para el Uso de Certificados

21. El Comité enmendó la última parte del párrafo 13 (nuevo párrafo 11) para que diga “... o garantizar prácticas leales en el comercio de los alimentos”, para lograr una mayor consistencia con el lenguaje y terminología del Codex.

22. Se agregó “reconociendo que el país importador podría aún necesitar información adicional para cada envío (por ejemplo, modalidad de transporte)” al final del párrafo 14 (nuevo párrafo 12) para aclarar que se podría requerir información sobre los datos del envío, aun cuando no se haya proporcionado un certificado.

23. Para mayor consistencia con la nueva definición de envío (ver Sección 3), se reemplazó el párrafo 16 con un nuevo párrafo 14 que dice “Al reconocer que un envío está generalmente incluido en un solo certificado oficial, es posible que ciertos certificados incluyan envíos múltiples, siempre que el país importador esté de acuerdo. En dichos casos, los certificados para envíos múltiples deberían tener un plazo establecido de vencimiento.”

Sección 7 – Alcance de la Información, Transparencia y No Discriminación

24. El Comité suprimió el párrafo 17, ya que su contenido estaba incluido en el párrafo 19 (nuevo párrafo 16) y agregó una segunda oración al párrafo 18 (nuevo párrafo 15) “según su disponibilidad”, para mayor claridad.

25. En el párrafo 19 (nuevo párrafo 16), se agregó nuevo texto para especificar que la declaración y la información requerida por el país importador no deben resultar onerosos a los países exportadores. En la primera viñeta, se reemplazó el término “conformidad del producto con” con “cumplimiento de” para evitar posibles malas interpretaciones.

Sección 8 — Diseño de Certificados

26. En el párrafo 25 (nuevo párrafo 22), el Comité:

- Enmendó la nota al pie 4 de la primera viñeta para que diga "Cuando se requiera información adicional en el certificado, la misma debería redactarse de manera que quede claro quién ha completado las secciones correspondientes del certificado (p.ej. laboratorio, establecimiento de producción, organismo de certificación)", de manera de diferenciar claramente entre el organismo de certificación responsable por la firma del certificado y la persona o personas que hayan proporcionado la información a incluirse en el certificado;
- Aclaró la quinta viñeta para indicar que no debería exigirse que las declaraciones del organismo oficial u oficialmente reconocido se endosen/certifiquen nuevamente después de haber sido expedidas;
- Suprimió el texto entre paréntesis de la sexta viñeta sobre la traducción de certificados, y agregó una última oración para indicar que se puede adjuntar una traducción oficial a un certificado oficial a efectos de permitir una mayor flexibilidad.

27. El Comité reconoció que el párrafo 26 (nuevo párrafo 23) contenía una lista de datos esenciales/mínimos a incluirse en el certificado y que se podría incluir información adicional, de acordarlo así los países importadores y exportadores. Por lo tanto, enmendó el encabezamiento del párrafo 26 (nuevo párrafo 23) a tal efecto. Asimismo, el Comité:

- Agregó una oración a la nota al pie 6 de la primera viñeta, para indicar que, de necesitarse, se debería usar la clasificación de Linneo para la identificación de las especies;
- Enmendó la nota al pie 7 de la segunda viñeta para indicar que se debería hacer referencia a las normas del Codex, de estar disponibles;
- Agregó “medio de transporte” entre los ejemplos de la tercera viñeta, ya que una gran cantidad de países requerían dicha información;
- Reemplazó, en la quinta viñeta, “procesador” con “productor/fabricante” para mayor claridad;
- Agregó, en la octava viñeta, “o parte del país relacionada con declaraciones específicas” ya que dicha información es importante en caso de situaciones especiales que afectan las exportaciones de alimentos en el país de despacho;
- Agregó una nota al pie a “país de despacho” en la octava viñeta y a “país de destino” en la novena viñeta, para indicar que se podría usar el código ISO de país.

Sección 9—Expedición de Certificados (Responsabilidad de los Funcionarios de Certificación, Seguridad y Prevención del Fraude)

28. En el párrafo 27 (nuevo párrafo 24), el Comité aclaró que las autoridades gubernamentales son responsables por el contenido del certificado según se ha expedido, pero no lo son si el mismo se ha enmendado con posterioridad. Suprimió “con fines de inocuidad de los alimentos y/o para asegurar prácticas leales en el comercio de los alimentos”, ya que era redundante.

29. Se enmendó la última parte de la segunda viñeta del párrafo 28 (nuevo párrafo 25) para que diga “disminuir la necesidad de endosos adicionales/recertificación de los certificados expedidos” para mayor consistencia con la quinta viñeta del párrafo 25 (nuevo párrafo 22).

30. El Comité observó la propuesta de la Organización Internacional de Epizootias (OIE) de enmendar el párrafo 29 (nuevo párrafo 26), reemplazando “debería asegurar” con “debería demostrar al país importador”, para proporcionar a los países importadores todas las garantías necesarias para lograr un comercio inocuo. No obstante, el Comité no apoyó la propuesta de la OIE, ya que consideró que el texto original, es decir "debería asegurar" implica un concepto más amplio, que abarca la demostración de supervisión por parte de terceros.

31. En la primera oración del párrafo 30 (nuevo párrafo 27), se agregó “generalmente” para mayor claridad.

32. La última oración del párrafo 34 (nuevo párrafo 31) se enmendó para que diga "un ejemplo de dichos casos serían las declaraciones de salud animal y temas de salud pública en el mismo certificado" para mayor consistencia con otras partes del documento.

Uso de Certificados Impresos en Papel

33. En el párrafo 38 (nuevo párrafo 35), el Comité agregó “de utilizarse”, para mayor claridad. En el párrafo 41 (nuevo párrafo 38) el Comité: enmendó la tercera viñeta para especificar cuándo se necesita una traducción; agregó a la cuarta viñeta "la identificación oficial de la autoridad competente"; y aclaró la quinta viñeta refiriéndose a "la fecha de vencimiento" (Nota del Traductor: Esta última enmienda no se aplica a la versión en idioma español).

Presentación de Certificados Originales

34. Al comienzo del párrafo 42 (nuevo párrafo 41), el Comité agregó “En el caso de certificados impresos en papel” para mayor claridad.

Reemplazo de Certificados

35. El Comité revisó la totalidad del párrafo 43 (nuevo párrafo 42) para que:

- Especifique cuándo pueden expedirse los certificados de reemplazo;
- Indique la manera en que se puede marcar un certificado de reemplazo y qué referencia debe hacer el mismo al certificado oficial; y
- Prevea la cancelación del certificado original y su devolución a la autoridad de expedición.

36. Se suprimió el párrafo 44, ya que el párrafo 45 (nuevo párrafo 43) se aplica tanto a los certificados electrónicos como a los impresos en papel.

37. El Comité agregó una nueva subsección sobre “Certificados Inválidos” y un nuevo párrafo 44 para aclarar su naturaleza y distinguirlos de los certificados fraudulentos. El nuevo párrafo prevé también la notificación de errores, expedición de certificados de reemplazo y revocación del certificado.

Certificados Fraudulentos

38. En la primera oración del párrafo 46 (nuevo párrafo 45), el Comité especificó que, de sospecharse la existencia de un certificado fraudulento, se debe actuar con motivos justificados. Se agregó una nueva oración para prever la notificación a terceros países. Se enmendó el párrafo 48 (nuevo párrafo 47) para

aclarar que una de las medidas que pueden implementarse en el caso de un certificado fraudulento es la destrucción del producto.

Estado de Tramitación del Anteproyecto de Revisión de las Directrices del Codex para Modelos Genéricos de Certificados Oficiales y para la Preparación y Expedición de Certificados

39. El Comité acordó adelantar el anteproyecto con su nuevo título “Directrices para Modelos Genéricos de Certificados Oficiales y para el Diseño, Preparación, Expedición y Uso de Certificados” a los Trámites 5/8, omitiendo los Trámites 6 y 7, para aprobación del 30º Período de Sesiones de la Comisión (ver Apéndice II).

40. En vista de las diversas declaraciones que pueden incluirse en un certificado de alimentos, por ejemplo, declaraciones de salud animal y/o salud vegetal, y de las posibles inconsistencias entre dichas declaraciones, el Comité recomendó que la Comisión del Codex Alimentarius coordinara con la OIE y la CIPF y otras organizaciones, según corresponda, su labor referente a los certificados.

ANTEPROYECTO DE APÉNDICES A LAS DIRECTRICES SOBRE LA DETERMINACIÓN DE EQUIVALENCIA DE MEDIDAS SANITARIAS RELACIONADAS CON LA INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ALIMENTOS (Tema 3b del Programa)⁴

41. La Presidencia del Grupo de Trabajo, la Delegación de Estados Unidos, presentó el documento y expresó que el Grupo de Trabajo, reunido en Bruselas (Bélgica) en junio de 2006, había revisado el documento y considerado un gran número de cuestiones de importancia. De acuerdo a lo solicitado por el Comité, todos los anexos elaborados previamente se habían incorporado a un anexo único y se había incluido un texto sobre la asistencia técnica.

42. El Comité tomó nota de que el Grupo de Trabajo había estado de acuerdo con una serie de cuestiones, aunque todavía existen una cantidad de inquietudes. Se acordó recabar observaciones generales con respecto a la totalidad del documento y observaciones específicas con respecto a secciones individuales del mismo, a fin de formular un nuevo mandato con un distinto enfoque para el Grupo de Trabajo con el objeto de finalizar el documento para la próxima reunión.

Observaciones Generales

43. Muchas Delegaciones consideraron que el documento debía centrarse en las áreas que presentaban dificultad con respecto a la determinación de equivalencia y en las que se necesitaba una orientación adicional. Se recomendó que el documento:

- Debía tener una mayor vinculación con el documento de base pero que no debía parafrasearlo
- Siguiera el tenor del documento de base
- No debería regular la equivalencia mediante nuevas disposiciones sino que debía describir el proceso/procedimiento a seguir, a fin de asistir a los países, especialmente a los países en desarrollo, a solicitar una determinación de equivalencia.

44. Algunas Delegaciones consideraron que el documento debería aclarar si abordaba la determinación de equivalencia de medidas específicas, grupos de medidas o sistemas y, de ser necesario, describir claramente el procedimiento a seguir en cada uno de los casos.

45. Se reconoció, en líneas generales, que los ejemplos, tales como los casos de estudio, en la medida de lo posible, eran esenciales, especialmente en la sección referente a la base objetiva de comparación (BOC), para asistir a los países a entender el procedimiento de determinación de equivalencia.

46. Las Delegaciones plantearon las cuestiones siguientes:

- La introducción debería explicar el motivo de una solicitud de equivalencia

⁴ CX/FICS 06/15/4; CX/FICS 06/15/4-Add 1 (Argentina, Australia, Canadá, Nueva Zelanda, los EEUU y la OIE); CX/FICS 06/15/4-Add 2 (Malasia y México); DSC 5 (Tailandia y Perú); DSC 6 (Japón); DSC 8 (India); DSC 9 (Comunidad Europea)

- El término "medidas sanitarias" debería utilizarse en forma consistente en todo el documento
- El documento debería aclarar la manera en que los países debían interactuar en el proceso de determinación de equivalencia
- Debería considerarse el carácter oneroso de la determinación de equivalencia para los países importadores, especialmente en situaciones en las que se reciben muchos pedidos y, además, los países deberían establecer un orden de prioridad de acuerdo con el párrafo 8 de CAC/GL 43-1999
- El documento debería aclarar cómo se toma la decisión final con respecto a la equivalencia.

47. El representante de la OMC dijo que la experiencia había demostrado que era más fácil determinar la equivalencia cuando estaba relacionada a productos o procedimientos, y más difícil cuando lo estaba a sistemas. En el área de la protección de la flora, parecería haber muchos ejemplos de reconocimiento para medidas individuales pero no para los sistemas. Las normas de la OIE facilitaban la equivalencia mediante la identificación de varias medidas alternativas para cada norma. Se habían proporcionado ejemplos específicos al Comité SFS, y los mismos podrían proporcionarse al Grupo de Trabajo si fueran de utilidad.

Observaciones específicas con respecto a las Secciones

Identificación de las medidas a ser objeto de una determinación de equivalencia

48. Algunas Delegaciones consideraron que había necesidad de una mayor orientación en la forma de determinar qué medidas deberían ser objeto de una determinación de equivalencia, y la forma en que la experiencia, el conocimiento y la confianza podrían contribuir a ese proceso.

49. Las Delegaciones plantearon las cuestiones siguientes:

- El reconocimiento de la equivalencia de sistemas podría requerir un nuevo documento y un nuevo mandato
- La determinación de equivalencia no es un proceso aislado y podría resultar difícil examinar los requisitos específicos sin examinar el sistema
- Con referencia a la inocuidad de los alimentos, la equivalencia de sistemas podría ser más pertinente, pero aún hay necesidad de identificar las medidas en primer lugar
- ¿Qué ocurre primero? ¿La identificación de la medida o medidas o su categorización?
- Podrían existir otros mecanismos para lograr las mismas metas que la equivalencia
- Sería necesario tener orientación con respecto a cuándo es preferible no utilizar la equivalencia
- No es adecuado abordar las alternativas a la equivalencia en el presente documento
- El documento debería colocarse en un contexto más amplio. El párrafo 11 de CAC/GL- 34/1999 se refiere a otros medios a ser utilizados por los países que no están listos para establecer acuerdos de equivalencia. Se podrían identificar áreas no incluidas en el documento de base
- Los países importadores y los países exportadores deberían acordar un programa de trabajo antes de iniciar un procedimiento activo de determinación de equivalencia.

50. El representante de la OMC señaló que cuando un país importador es Miembro de la OMC, tiene la obligación legal de consultar al país exportador (que también es Miembro de la OMC) que solicita establecer la equivalencia. Asimismo, todos los Miembros de la OMC tienen la obligación de reconocer la equivalencia si puede demostrarse.

Establecimiento de una base objetiva de comparación (BOC)

51. En líneas generales se consideró que el establecimiento de una base objetiva de comparación (BOC) era un elemento importante en la determinación de equivalencia para el cual se necesitaba mayor orientación.

52. Las Delegaciones plantearon las cuestiones siguientes:

- El documento trataba el concepto en forma y teórica y no quedaba claro cómo llevarlo a cabo en forma práctica

- Sería útil tener orientación con respecto a la relación entre el nivel apropiado de protección (NADP) y la BOC, ya que la equivalencia era el único procedimiento que establecía una relación entre las medidas y el NADP
- El establecimiento de una BOC para sistemas era diferente a una BOC para requisitos específicos
- El establecimiento de una BOC para medidas cuantitativas, tales como los límites máximos de residuos, era diferente a las medidas cualitativas
- Se deberían tomar en cuenta los distintos niveles de experiencia de los países en lo referente a la determinación de equivalencia
- Se debería aclarar la forma de usar la experiencia, el conocimiento y la confianza en la determinación de una BOC
- La BOC debería mantenerse dentro del contexto de las medidas
- La experiencia, el conocimiento y la confianza no reemplazan a una BOC
- La colaboración en el establecimiento de una BOC fomenta una relación y desarrolla el conocimiento, la experiencia y la confianza
- Los acuerdos existentes de equivalencia entre países deberían fomentar la confianza en la capacidad del país exportador
- Se debería deliberar sobre un enfoque menos exigente, p.ej. tomar en cuenta las buenas prácticas reglamentarias.

Documentación para Determinar la Equivalencia de Medidas

53. Las Delegaciones plantearon las cuestiones siguientes:

- Al solicitar la determinación de equivalencia, el país exportador debería identificar claramente el propósito, por ejemplo, exportar un nuevo producto
- Se debería tomar en cuenta los antecedentes históricos de comercio y el historial de cumplimiento/incumplimiento
- La determinación de equivalencia es básicamente una actividad efectuada por escrito que toma en cuenta la experiencia, el conocimiento y confianza, y las visitas in situ.
- Se debería usar documentación solamente cuando no haya suficiente información con respecto a la experiencia, el conocimiento y la confianza
- Al aceptar la equivalencia, se debería informar ampliamente a los países importadores sobre los aspectos de la implementación, los cuales deberían demostrarse en forma objetiva
- Se necesita un procedimiento para mantener los arreglos con respecto a la equivalencia.

Asistencia Técnica con Respecto a las Determinaciones de Equivalencia

54. Las Delegaciones plantearon las cuestiones siguientes:

- La asistencia técnica se halla fuera del mandato del Codex
- Ningún texto sobre la asistencia técnica debería duplicar el trabajo de otras organizaciones internacionales
- Pareciera que el anexo sobre la asistencia técnica no está incorporado adecuadamente
- La orientación sobre la asistencia técnica es importante, pero la información provista ya es suficiente
- La sección sobre la asistencia técnica debería incorporarse, de ser posible, al documento CAC/GL 53-2003
- Incluir un estudio de caso para demostrar la forma en que la asistencia técnica asiste a la determinación de equivalencia.
- Ambos países en el procedimiento, tanto importadores como exportadores, podrían necesitar asistencia técnica
- Utilizar BOCs existentes, que ya hayan sido usadas en otras determinaciones de equivalencia, para asistir nuevas determinaciones.

55. El Representante de la OMC dijo que las directrices del Comité SFS y el Acuerdo SFS estipulaban que se debería dar amplia consideración a los pedidos de los países en desarrollo para la asistencia técnica, incluida la equivalencia. Expresó que no había otra labor sobre equivalencia en el Comité SFS que duplicara la labor del Codex.

Mandato del Grupo de Trabajo

56. Algunas Delegaciones expresaron la necesidad de que este trabajo avance de la forma más rápida posible. El Comité reconoció que quizás se deba reducir el ámbito del documento para que éste avance en forma oportuna. A fin de avanzar el presente documento, el Comité acordó reestablecer el Grupo de Trabajo Físico presidido por los Estados Unidos⁵, con el mandato siguiente.

57. El Grupo de Trabajo Físico:

- Debería referirse a los documentos CX/FICS 15/06/4, Adenda 1 y 2, Documentos de Sala de Conferencia 5, 6, 8 y 9 y las deliberaciones detalladas anteriormente
- Debe reestablecer el contexto del documento. El contexto del documento debe abordar cuestiones tales como la experiencia, el conocimiento y la confianza y sus implicaciones en la determinación de las medidas que se aceptan y las medidas a ser objeto de una BOC. También necesitará examinar las situaciones en las que los procedimientos para la determinación de equivalencia pueden efectuarse más rápidamente que otros, dependiendo de la confianza del país importador, y la comunicación establecida con el país exportador
- Debe considerar la referencia que se hace en CAC/GL 53-2003 a la serie de medidas en el contexto de la experiencia, el conocimiento y la confianza, y su relación a medidas cualitativas y cuantitativas
- Debe identificar buenos ejemplos con respecto a una BOC. También sería útil tener ejemplos con respecto a los países desarrollados y a los países en desarrollo que utilizan BOCs
- Debería tener flexibilidad para utilizar el presente documento o tratar de que el texto elaborado haga referencia a secciones relevantes del documento de base. Un nuevo trabajo no debe repetir los párrafos del documento de base. Un nuevo trabajo debe además agregar mayor valor e información de la que provee el documento de base, y tener una aplicación práctica.

58. El Comité acordó que el país a cargo del Grupo de Trabajo, los Estados Unidos, prepararía una nueva versión del documento en base a lo mencionado anteriormente, para ser distribuido antes de la reunión del Grupo de Trabajo. La Comunidad Europea invitó al Grupo de Trabajo a reunirse en Bruselas en junio de 2007.

Estado de Tramitación del Anteproyecto de Apéndices a las Directrices para la Determinación de Equivalencia de Medidas Sanitarias Relacionadas con la Inspección y Certificación de Alimentos

59. El Comité acordó devolver al Trámite 2 el Anteproyecto de Apéndices a las Directrices para la Determinación de Equivalencia de Medidas Sanitarias Relacionadas con la Inspección y Certificación de Alimentos para que fuera redactado nuevamente por un Grupo de Trabajo Físico (ver párrafo 56), recabar observaciones en el trámite 3, y para su consideración en la próxima reunión.

DOCUMENTO DE TRABAJO SOBRE CUESTIONES RELACIONADAS CON EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL CODEX PARA EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ALIMENTOS (Tema 4 del Programa)⁶

60. La Presidencia del Grupo de Trabajo Electrónico, la Delegación de Canadá, presentó el documento. Refiriéndose al tema de "*la subsiguiente exportación de alimentos, ya sean importados o nacionales, que se hayan determinado nocivos o no aptos*" según lo expresara la 22^a Reunión del Comité del Codex Sobre Principios Generales (CCGP), el Comité observó que el Grupo de Trabajo Electrónico:

⁵ Con la colaboración de Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Chile, China, Dinamarca, la Comunidad Europea, Francia, Grecia, India, Indonesia, Italia, Japón, Kenia, Malasia, los Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Filipinas, la República de Corea, África del Sur, Tailandia y la OMC.

⁶ CX/FICS 06/15/4; CRD 2 (Observaciones de Canadá); DSC 9 (Observaciones de la Comunidad Europea).

- Había concluido que si se requería nuevo trabajo el mismo se hallaría dentro del mandato del CCFICS;
- No había logrado consenso para decidir si los textos del CCFICS respondían adecuadamente a la pregunta y si los textos del CCFICS respondían a los problemas que enfrentan los países que no tienen suficiente capacidad para llevar a cabo controles de alimentos importados;
- Había acordado que el CCFICS no era el organismo apropiado para proporcionar asistencia técnica o creación de capacidad y que había organizaciones internacionales, tales como la FAO, OMS, la FANFC y otras, que se hallaban en mejor posición para proporcionar dicha asistencia a los Gobiernos Miembros, a efectos de solucionar sus problemas de falta de capacidad suficiente para llevar a cabo controles de alimentos importados.

61. El Comité consideró las tres recomendaciones del Grupo de Trabajo Electrónico según aparecen en el Anexo 1 al documento CX/FICS 06/15/5.

62. Aunque agradeció las opiniones de algunas Delegaciones de que los textos existentes de CCFICS son suficientes para proporcionar orientación a los países con respecto a la reexportación de alimentos, el Comité apoyó en forma general la Recomendación (1) sobre la necesidad de pedir a los Miembros que identifiquen las disposiciones específicas que quizás deban enmendarse o agregarse, y que presenten propuestas específicas para nuevo trabajo. Acordó tomar en cuenta, durante su próxima Reunión, los resultados de la deliberación de la 24ª reunión del CCGP (2-6 de abril de 2007) sobre la revisión del *Código de Ética del Codex para el Comercio Internacional de Alimentos* (CAC/RCP 20-1979).

63. El Comité endosó la Recomendación (2) de remitir lo siguiente a la 24ª Reunión del CCGP para su consideración:

- (a) El Codex debería exhortar a los Países Miembros para que implementen aún más las disposiciones de los textos existentes del CCFICS referentes a “*la subsiguiente exportación de alimentos, ya sean importados o nacionales, que se hayan determinado nocivos o no idóneos*”;
- (b) El Codex debería exhortar a la FAO y a otras organizaciones internacionales para que den prioridad al suministro de asistencia técnica a los Países Miembros que no tengan capacidad suficiente para establecer e implementar sistemas de control de las importaciones y exportaciones de alimentos;
- (c) El Codex debería exhortar a los Países Miembros con sistemas de control insuficientes para que, en sus evaluaciones de necesidad de creación de capacidad/asistencia técnica, otorguen prioridad a la cuestión de los sistemas de control de las importaciones.

64. El Comité no logró consenso con respecto a la Recomendación (3) en cuanto al establecimiento de un principio general referente a que “*Un país no debería exportar o reexportar alimentos a otro país si dichos alimentos se reconocen generalmente como peligrosos, no aptos para el consumo humano, adulterados, o engañosos para el consumidor*”, según lo sugirieran algunos participantes del Grupo de Trabajo Electrónico.

65. Algunas Delegaciones apoyaron el establecimiento de tal principio, ya que consideraron que los textos del CCFICS no trataban totalmente el tema de la exportación o reexportación de alimentos peligrosos o no aptos y que se debía establecer un principio claro dirigido a proteger a los países con insuficiente capacidad de control contra las exportaciones nocivas de productos alimenticios. Creyeron que el principio debía incluirse en una versión revisada del *Código de Ética del Codex para el Comercio Internacional de Alimentos*; no obstante, en vista de la falta de consenso en el CCGP con respecto a la revisión del Código, sugirieron se incorporara el principio a la Sección 3 de los *Principios del Codex para los Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos* (CAC/GL 20-1995).

66. Otras Delegaciones no favorecieron el establecimiento de dicho principio e indicaron que el asunto de mayor importancia era la falta de infraestructura/capacidad o implementación del país y no la ausencia de orientación por parte del Codex. Les inquietaba que el establecimiento de dicho principio podría discriminar entre los productos nacionales e importados y podría transferir las responsabilidades de proteger la salud de los consumidores a los países exportadores. Esas Delegaciones consideraron que un agregado ulterior a los

reglamentos existentes referentes al intercambio de alimentos podría limitar el derecho de los países a asegurar su propio nivel de protección.

67. En vista de la falta de consenso sobre el tema, el Comité no tomó decisión alguna sobre dicha Recomendación.

OTROS ASUNTOS Y TRABAJOS FUTUROS (Tema 5 del Programa)

TRABAJOS FUTUROS

Propuesta de Nueva Zelanda para nuevo trabajo⁷

68. El Comité tomó nota de la propuesta para un nuevo trabajo presentada por la Delegación de Nueva Zelanda referente a la revisión de los *Principios del Codex para la Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos* (CAC/GL 20-1995) y las *Directrices del Codex para la Formulación, Aplicación y Acreditación de Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos* (CAC/GL 26-1997).

69. Algunas Delegaciones no apoyaron las propuestas debido a que el documento preparado por Nueva Zelanda no proporcionaba una justificación adecuada o una indicación clara de los problemas y no identificaba el alcance de las revisiones. Asimismo, hasta ahora no se había informado sobre ningún problema específico con respecto a la aplicación de ese documento. Otras Delegaciones apoyaron la propuesta. Consideraron que los textos deberían actualizarse y tomar en cuenta los avances recientes del Codex, cambios en el entendimiento y uso de términos tales como inspección, y cambios en la interpretación de las directrices del Codex debidos a la puesta en vigor de los acuerdos de la OMC.

70. No hubo consenso para comenzar nuevo trabajo. No obstante, el Comité acordó solicitar a la Delegación de Nueva Zelanda que preparara un exhaustivo documento de trabajo que justificara la necesidad de revisar los dos documentos e identificara los elementos que debían revisarse, para consideración en la próxima reunión incluida, de corresponder, proyectos de propuestas para nuevo trabajo. También se acordó que el documento de trabajo podría abordar el Código de Ética (ver Tema 4 del programa).

Propuesta de Australia para nuevo trabajo⁸

71. La Delegación de Australia presentó dos propuestas para nuevo trabajo.

Revisión del Mandato del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CCFICS)

72. El Comité reconoció la importancia de la orientación con respecto a los sistemas nacionales de inspección de los alimentos. No obstante algunas Delegaciones consideraron que no era necesario modificar el mandato actual de CCFICS ya que era lo suficientemente amplio como para abordar los temas referentes a los sistemas nacionales/internos de control de los alimentos. También se observó que algunos textos actuales de CCFICS, tales como las *Directrices del Codex para los Sistemas de Control de Importaciones de Alimentos* (CAC/GL 47-2003) ya trataban aspectos referentes a los sistemas nacionales de control de los alimentos. Por lo tanto, se recomendó que sólo se considerara la revisión del Mandato si así lo requiriera el nuevo trabajo. En ese sentido, se señaló que el documento preparado por Australia era demasiado conciso y que no justificaba en forma suficiente ni proporcionaba el ámbito suficiente al nuevo trabajo referente a la elaboración de orientación para los sistemas nacionales de inspección de los alimentos.

⁷ DSC 3 (propuesta de nuevo trabajo, formulada por Nueva Zelanda)

⁸ DSC 11 (Propuestas de nuevo trabajo, formuladas por Australia)

73. Por lo tanto, el Comité acordó solicitar a la Delegación de Australia que preparara un exhaustivo documento de trabajo identificando las áreas donde se necesitaba orientación, y que proporcionara el ámbito, la justificación y el fundamento para el nuevo trabajo y, de ser necesario, incluyera un proyecto de documento para considerarlo en la próxima reunión.

Elaboración de Directrices para la Conducción de Inspecciones realizadas por Equipos de Auditorías Extranjeras

74. El Comité apoyó la propuesta en líneas generales, en vista del aumento de auditorías extranjeras de inspección y consideró que sería útil recopilar en un documento único las disposiciones relevantes contenidas en varios textos del CCFICS y elaborar principios y objetivos referentes a dichas visitas. Se tomó nota de que los términos “auditoría” e “inspección” no tenían el mismo significado en diferentes países y que, las directrices también tendrían el objetivo de aclarar sus significados y alcances.

75. Por lo tanto, el Comité acordó establecer un Grupo de Trabajo Electrónico, presidido por Australia⁹, para que preparara un exhaustivo documento de trabajo sobre el alcance, la justificación y el fundamento para el nuevo trabajo. Se convino además que el documento de trabajo incluiría una reseña de las Directrices y un proyecto de documento, para ser considerados en la próxima reunión.

OTROS ASUNTOS

76. El Comité aceptó la propuesta de la Delegación de Noruega de preparar un documento de trabajo sobre la necesidad de orientación adicional con respecto al rastreo/rastreabilidad de productos. En ese sentido, algunas Delegaciones apoyaron la elaboración de nueva orientación, mientras que otras la consideraron prematura ya que se necesitaba mayor experiencia con respecto a los *Principios del Codex* recientemente elaborados *para la Rastreabilidad/Rastreo de Productos como Herramienta en el Contexto de la Inspección y Certificación de Alimentos* (CAC/ GL 60-2006).

77. El Representante de la OMS proporcionó una actualización con respecto a la Red de la Autoridad Internacional sobre la Inocuidad de los Alimentos, INFOSAN.

FECHA Y LUGAR DE LA PRÓXIMA REUNIÓN (TEMA 6 DEL PROGRAMA)

78. El Comité tomó nota de que la 16ª Reunión se había programado provisionalmente para llevarse a cabo del 26 al 30 de noviembre de 2007, según lo convengan las Secretarías del Codex y de Australia.

⁹ En colaboración con Argentina, Brasil, Canadá, China, la República Checa, la Comunidad Europea, Alemania, Kenia, Japón, Malasia, Nueva Zelandia, Noruega, Filipinas, España, Suecia, Suiza, Tailandia y los Estados Unidos. Se acordó que el Grupo de Trabajo electrónico trabajaría sólo en idioma inglés.

RESUMEN DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN DEL TRABAJO

Asunto	Trámite	Acción	Documento de Referencia (ALINORM 07/30/30)
Anteproyecto de Directrices para Modelos Genéricos de Certificados Oficiales y para el Diseño, Preparación, Expedición y Uso de Certificados (N05-2005)	5/8	Observaciones 30° CAC	Párrafo 39 y Apéndice II
Anteproyecto de Apéndice a las Directrices sobre la Determinación de Equivalencia de Medidas Sanitarias Relacionadas con la Inspección y Certificación de Alimentos (N04-2004)	2/3	Grupo de Trabajo Físico Observaciones 16ª CCFICS	Párrafo 59
Documento de Trabajo sobre la consistencia del Anteproyecto de <i>Modelo de Certificado de Exportación para la Leche y los Productos Lácteos</i> y el anteproyecto de Directrices para Modelos Genéricos de Certificados Oficiales y para el Diseño, Preparación, Expedición y Uso de Certificados	-	Secretaría australiana 16ª CCFICS	Párrafo 7
Documento de Trabajo sobre la revisión de los <i>Principios del Codex para la Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos</i> (CAC/GL 20-1995) y las <i>Directrices del Codex para la Formulación, Aplicación y Acreditación de Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos</i> (CAC/GL 26-1997) (CAC/GL 26-1997)	-	Nueva Zelanda 16ª CCFICS	Párrafo 70
Documento de Trabajo para la Identificación de áreas para proporcionar orientación sobre sistemas nacionales de inspección de alimentos	-	Australia 16ª CCFICS	Párrafo 73
Documento de Trabajo sobre la elaboración de Directrices para la Conducción de Inspecciones de Equipos de Auditoría Extranjeros	-	Grupo de Trabajo Electrónico 16ª CCFICS	Párrafo 75
Documento de Trabajo sobre la necesidad de orientación sobre la rastreabilidad/rastreo de productos	-	Noruega 16ª CCFICS	Párrafo 76

Apéndice I

**LIST OF PARTICIPANTS
LISTE DES PARTICIPANTS
LISTA DE PARTICIPANTES**

CHAIRPERSON/PRÉSIDENT/PRESIDENTE

Mr Greg Read

Executive Manager

Australian Government Department of Agriculture, Fisheries and Forestry

Australian Quarantine and Inspection Service

Exports and Corporate Division

GPO Box 858

CANBERRA ACT 2601

AUSTRALIA

Phone: +61 2 6272 3594

Fax: +61 2 6272 4112

Email: gregory.read@daff.gov.au

ANGOLA**Simao Homar**

Coordinador de Subcomité de Inspección

Codex – Angola

Phone: 2449 236 08488

Fax: 2442 222 337294

Email: homar64@yahoo.com.br

Maria Linda Alfredo

Médica Veterinaria

Jefe de Sección Salud Pública

Ministerio del Interior

Luanda, Angola

Phone: 912454209 / 924370050

Fax: 244 – 222449592

Email: lilialfredotiti@hotmail.com.br

ARGENTINA - ARGENTINE**Gabriela Alejandra Catalani**

Coordinadora del Punto Focal del CODEX

Secretaría de Ganadería Pesca y Alimentos

Ministerio de Economía y Producción

Paseo Colón 922

Buenos Aires, Argentina

Phone: +54 11 4349 2549

Fax: +54 11 4349 2244

Email: gcatal@mecon.gov.ar

Fernando Lavaggi

Ingeniero Agrónomo

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad

Agroalimentaria (SENASA)

Pasoe Colon 367-5 Piso – CP

Capital Federal 1063, Argentina

Phone: +54 11 4121 5172

Fax: +54 11 4121 5175

Email: flavaggi@senasa.gov.ar

Luis Eduardo Echaniz

Coordinación de Relaciones Internacionales

SENASA

Paseo Colón 367 5° Piso

1063 Buenos Aires, Argentina

Phone: +54 11 41215334

Fax: +54 11 4121 5360

Email: eechaniz@senasa.gov.ar

Marina Cifuentes

Asesora Técnica

Punto Focal – Contact Point

Codex Alimentarius Argentina

Secretaría de Ganadería Pesca y Alimentos

Ministerio de Economía y Producción

Paseo Colón 922

Buenos Aires, Argentina

Phone: +54 11 4349 2747

Fax: +54 11 4349 2244

Email: mcifue@mecon.gov.ar

Nicolás Winter

Asesor Técnico

Punto Focal – Contact Point

Codex Alimentarius Argentina

Secretaría de Ganadería Pesca y Alimentos

Ministerio de Economía y Producción

Paseo Colón 922

Buenos Aires, Argentina

Phone: +54 11 4349 2549

Fax: +54 11 4349 2244

Email: nwinter@mecon.gov.ar

Oscar Lernoud

Médico Veterinario

SENASA

Paseo Colón 367 5° Piso

1063 Capital Federal, Argentina

Phone: +54 11 4121 5291

Fax: +54 11 4121 5162

Email: olenourd@senasa.gov.ar

Estela Camauer

Instituto Nacional de Alimentos – Inal
Estados Unidos 25
Ciudad Autonoma de Buenos Aires
Phone: +54 11 4340 0800 Int 3533
Fax: +54 11 4340 0800 Int 3533
Email: meauer@yahoo.com.ar

Juan Ramón Ibáñez

Ingeniero Agrónomo
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad
Agroalimentaria (SENASA)
Paseo Colon 367 - 5 Piso - CP
Capiral Federal 1063, Argentina
Phone: +54 11 4121 5172
Fax: +54 11 4121 5175
Email: jibanez@senasa.gov.ar

Pablo Vittori

Coordinador de Certificaciones
SENASA
Buenos Aires, Argentina
Phone: +54 11 4121-5485
Email: exportaciones@senasa.gov.ar

Roberto Urrere

Regulatory Affairs
CIL-Representante no Gubernamental
Tacuarí 202
Buenos Aires, Argentina
Phone: +54 11 47485350
Email: roberto.urrere@sancor.com.ar

Armando Allinghi

CIAFA-Representante no Gubernamental
Responsable de Área de Agroquímicos
Av. Rivadavia 1367 7º piso B
1033 – Capital Federal
Buenos Aires, Argentina
Phone: + 54 11 4381 2742
Fax: +54 11 4383 1562
Email: allinghi@ciafa.org.ar

AUSTRALIA - AUSTRALIE**Mark Schipp**

General Manager
Australian Government Department of Agriculture,
Fisheries and Forestry
Australian Quarantine & Inspection Service
Technical Standards Branch
GPO Box 858
Canberra ACT 2601, Australia
Phone: +61 2 6272 5254
Fax: +61 2 6272 4389
Email: mark.schipp@daff.gov.au

Claire Pontin

General Manager
Food Standards Australia New Zealand
Food Safety & Services Branch
PO Box 7186
Canberra BC ACT 2610, Australia
Phone: +61 2 6271 2202
Fax: +61 2 6271 2261
Email: claire.pontin@foodstandards.gov.au

AUSTRIA - AUTRICHE**Dieter Jenewein**

c/o Ministry for Health and Woman
Radetzkystr. 2
Vienna A-1220, Austria
Phone: +43 1 0664 839 8030
Email: dieter.jenewein@ages.at

BELGIUM – BELGIQUE – BÉLGICA**Léonard Bosschaert**

International Affairs
Federal Agency for the Safety of the Food Chain
Avenue Bolivar 30
1000 Brussels, Belgium
Phone: +32 2 208 3884
Fax: +32 2 208 3823
Email: leonard.bosschaert@afsca.be

BRAZIL – BRÉSIL - BRASIL**Sergio Viana Carvalho**

Second Secretary
Ministry of External Relations
Esplanada dos Ministerios, Bloco H, Anexo I, Sala 531
Brasilia DF, Brazil
Phone: +55 61 3411 6369
Fax: +55 61 3226 3255
Email: sviana@mre.gov.br

Sara Fabiana Bittencourt de Aguiar

Specialist in Regulation and Sanitary Monitoring
National Health Surveillance Agency
SEPN Q.511 Bloco A, Ed. Bittar II/ 2 Andar
Brasilia DF 70 750 - 541, Brazil
Phone: +55 61 3448 6280
Fax: +55 61 3448 6274
Email: sara.aguiar@anvisa.gov.br

Rosane Franklin

Specialist in Regulation and Sanitary Monitoring
National Health Surveillance Agency
SEPN Q.511 Bloco A, Ed. Bittar II/ 2 Andar
Brasilia DF 70 750 - 541, Brazil
Phone: +55 61 3448 6278
Fax: +55 61 3448 6274
Email: rosane.maria@anvisa.gov.br

Maria Angelica Riveiro de Oliveira

Veterinary Officer
Ministry of Agriculture, Livestock and Food Supply
Esplanada dos Ministerios, Bloco D, Anexo A, Sala
443
Brasilia DF 70043 900, Brazil
Phone: +55 61 3218 2438
Fax: +55 61 3218 2727
Email: riveiro@agricultura.gov.br

Rosana Vasconcelos

Inspector
 Ministry of Agriculture, Livestock and Food Supply
 Esplanada dos Ministerios, Bloco D, Anexo B, Sala 337
 Brasilia DF 70043 900, Brazil
 Phone: +55 61 3218 2323
 Fax: +55 61 3226 9842
 Email: rosanar@agricultura.gov.br

Gabriel A. Torres

Veterinary
 Ministry of Agriculture, Livestock and Food Supply
 Esplanada dos Ministérios-Bloco "D"-Anexo "A"
 Sala 320 Brasilia DF 70043 900, Brazil
 Phone: +55 61 3218 2236
 Fax: +55 61 3226 3446
 Email: gabrieltorres@agricultura.gov.br

CANADA - CANADÁ**Mary Ann Green**

Director, Fish, Seafood and Production Division
 Canadian Food Inspection Agency
 159 Cleopatra Drive
 Ottawa K1A 0Y9, Canada
 Phone: + 613 221 7136
 Fax: + 613 228 6648
 Email: greenma@inspection.gc.ca

Thomas Feltmate

Manager Food Safety Risk Analysis Unit
 Canadian Food Inspection Agency
 3851 Fallowfield Road
 Ottawa K2H 8P9, Canada
 Phone: +613 228 6698 Ext 5982
 Fax: + 613 228 6675
 Email: tfeltmate@inspection.gc.ca

CHILE - CHILI**Antonieta Urrutia-Anabalón**

Ing Agrónomo Asuntos Internacionales
 Servicio Agrícola y Ganadero-Min. Agricultura
 Av Bulnes 140
 Santiago, Chile
 Phone: + 56 2 3451 585
 Fax: + 56 2 3451578
 Email: antonieta.urrutia@sag.gob.cl

Jorge Soto

Ing Comercial
 Depto Comercio Exterior – Min Economía
 Teatinos 120
 Santiago, Chile
 Phone: + 56 2 4733 447
 Fax: + 56 2 4733 427
 Email: jsoto@economia.cl

CHINA - CHINE**Deliang Tang**

Official
 General Administration of Quality Supervision,
 Inspection and Quarantine of the People's Republic of
 China (AQSIQ)
 N° 9 Madian East, Haidian District
 100088 Beijing, China
 Phone: +86 10-82262018
 Fax: +86 10-82260175
 Email: tangdl@aqsiq.gov.cn

Yong Liu

Official
 Shandong Entry & Exit Inspection and Quarantine
 Bureau
 N°2 Zhongshan Road, Qingdao
 266001 Qingdao, China
 Phone: +86 13505329565
 Fax: +86 53280886190
 Email: liuyong65@yahoo.com

Encheng Chen

Official
 Certification and Accreditation Administration of P. R.
 China
 N° 9 Madian East, Haidian District
 100088 Beijing, China
 Phone: +8610 82262709
 Fax: +8610 82260827 8610
 Email: chenec@cnca.gov.cn

Li Yang

Senior Researcher
 China National Institute of Standardization
 N° 4 Zhichun Road Haidian District
 100088 Beijing, China
 Phone: +8610 88811646
 Fax: +8610 58811642
 Email: yangli@cnis.gov.cn

Jianjun Li

Official
 General Administration of Quality Supervision,
 Inspection and Quarantine of the People's Republic of
 China (AQSIQ)
 N° 9 Madian East, Haidian District
 100088 Beijing, China
 Phone: +861082262439
 Fax: +861082260621
 Email: lijj@aqsiq.gov.cn

CUBA**Gabriel Lahens Espinosa**

Director of Technical Regulations and Quality
 Ministerio de Comercio Exterior
 Infanta N° 16 Esquina 23, Vedado, Habana, Cuba
 Phone: +537 5504 54
 Fax: +537 5504 61
 Email: gabriel.lahens@mincex.cu

**CZECH REPUBLIC – RÉPUBLIQUE TCHÈQUE
– REPÚBLICA CHECA****Světlana Bicková**

Officer

Czech Agriculture and Food Inspection Authority
(CAFIA)

Květná 15 60300

Brno, Czech Republic

Phone: +420 543 540 249

Fax: +420 543 540 210

Email: svetlana.bickova@szpi.gov.cz**DENMARK - DANEMARK - DINAMARCA****Erik Engelst Petersen**

Veterinary Officer

Danish Veterinary and Food Administration

Morkhoj Bygade 19

DK-2860

Soborg, Denmark

Phone: +45 33 95 62 00

Fax: +45 33 95 66 80

Email: eep@fvst.dk**DOMINICA - DOMINIQUE****Nadia Pacquette-Anselm**

Technical Officer

Dominica Bureau of Standards

9 Great Marlborough, 1015 P.O Box

Roseau, Dominica

Phone: +767 448-1685

Fax: +767 449-9217

Email: npanselm@dominicastandards.org /info@dominicastandards.org**DOMINICAN REPUBLIC – RÉPUBLIQUE
DOMINICAINE – REPÚBLICA DOMINICANA****Milagros Mejia**

Gerente Normas e Incentivos

Centro de Exportacion e inversion de la Republica

Dominicana (CEI-RD)

Av 27 de Febrero esq Av Gregoria Luperon

Santo Domingo, Dominican Republic

Phone: +1 809 530 5505 Ext 318

Fax: +1 809 537 8816

Email: milagros.mejia@cei-rd.gov.do**ECUADOR - ÉQUATEUR****Ana Correa**

Mnisterio de Comercio Exterior

Industrialización Pesca y Competitividad

Phone: +59 32 2554 260

Fax: +59 32 2554 260

Email: ascorrea@micip.gov.ec**EUROPEAN COMMUNITY (MEMBER
ORGANIZATION) – COMMUNAUTÉ
EUROPÉENNE ORGANISATION MEMBRE)–
COMUNIDAD EUROPEA (ORGANIZACIÓN
MIEMBRO)****Jerome Lepeintre**

Administrator

European Commission

Health and Consumer Protection Directorate-General
(SANCO)

F101 2/62 1040

Brussels, Belgium

Phone: +32 2 299 3701

Fax: +32 2 299 85 66

Email: jerome.lepeintre@ec.europa.eu**Didier Carton**

European Commission

Health and Consumer Protection Directorate-General
(SANCO)

1040 B232 3/71

Brussels, Belgium

Phone: +32 2 295 18 04

Fax: +32 2 299 85 66

Email: didier.carton@ec.europa.eu**FINLAND – FINLANDE - FINLANDIA****Hentriikka Kontio**

Veterinary Counsellor

Ministry of Agriculture and Forestry

Department of Food and Health

PO Box 30 00023 Government

Helsinki, Finland

Phone: +358 9 1605 2432

Fax: +358 9 1605 2779

Email: hentriikka.kontio@mmm.fi**Leena Eerola**

Veterinary Officer

Ministry of Agriculture and Forestry

Department of Food and Health

PO Box 30 00023 Government

Helsinki, Finland

Phone: +358 9 1605 2943

Fax: +358 9 1605 2779

Email: leena.eerola@mmm.fi**Philip Landon**

Administrator

General Secretariat of the Council of the European
Union

Rue de la Loi 175

Brussels B-1048, Belgium

Phone: +32 - 2 281 4966

Fax: +32 - 2 281 7928

Email: philip.landon@consilium.europa.eu

FRANCE - FRANCIA**Catherine Chapoux**

Adjointe au Chef du Bureau des Accords Multilatéraux
Sanitaires ou Phytosanitaires
Direction Générale de L'Alimentation / Ministère de
l'Agriculture et de la Pêche
251 rue de Vaugirard
75732 Paris CEDEX 15, France
Phone: +33 01 49 55 84 86
Fax: +33 01 49 55 44 62
Email: catherine.chapoux@agriculture.gouv.fr

Roseline Lecourt

Ministère de l'Economie des Finances et de l'Industrie
DGCCRF- Télédéc 051, 59 boulevard Vincent Auriol
Paris 75703 CEDEX 13, France
Phone: +33 1 44 97 34 70
Fax: +33 1 44 97 30 37
Email: roseline.lecourt@dgccrf.finances.gouv.fr

GERMANY – ALLEMAGNE - ALEMANIA**Marie Luise Trebes**

Federal Ministry of Food, Agriculture and Consumer
Protection
PO Box 14 02 70
Bonn 53107, Germany
Phone: +49 228 529 3394
Fax: +49 228 529 4942
Email: 315@bmelv.bund.de

Antje Jaensch

Scientific Officer
Federal Office of Consumer Protection and Food
Safety (BVL)
Mauerstr. 39- 42
Berlin 10562, Germany
Phone: +49 1888 444 10611
Fax: +49 1888 444 10699
Email: antje.jaensch@bvl.bund.de

GREECE – GRÈCE - GRECIA**Vasileios Kontolaimos**

Legal Advisor
Ministry of Rural Development and Food
29 Acharnon Street
Athens 10439, Greece
Phone: +30 21 08 250307
Fax: +30 21 0825 4621
Email: cohalka@otenet.gr

GUYANA**Marilym Collins**

Director Food and Drugs
Food and Drug Department, Ministry of Health
Guyana
Mudlot Kingston
Georgetown, Guyana
Phone: +592 225 6482
Fax: +592 225 4249
Email: fooddrug@networksgy.com

INDIA - INDE**Dinesh Sharma**

Joint Secretary
Ministry of Commerce
Udyog Bhawan
Maulana Azad Road
New Delhi – 110011, India
Phone: +91-11-23061837
Fax: +91-11-23061837
Email: dineshsharma@nic.in

Sanjay Dave

Director
Agri. Products Export Dev. Authority
(Ministry of Commerce)
3 SIRI Institutional Area
NCUI Building
New Delhi – 110016, India
Phone: +91-11-26513162
Fax: +91-11-26519259
Email: director@apeda.com

INDONESIA - INDONÉSIE**Sri Irawati Susalit**

Director for Food Product Standardization
National Agency for Drug and Food Control
Jl. Percetakan Negara N° 23
10561 Jakarta, Indonesia
Phone: +62-21-42875584
Fax: +62-21-42875780
Email: iras48@yahoo.com

Sukiman Said Umar

Director for Food Inspection and Certification
National Agency for Drug and Food Control
Jl. Percetakan Negara N° 23
10561 Jakarta, Indonesia
Phone: +62-21-4241781
Fax: +62-21-4253856
Email: ssaidumar@yahoo.com

Dewi Gustina Tobing

Counsellor
Indonesian Embassy, Bs. As.
Mariscal Ramón Castilla
Buenos Aires, Argentina
Phone: +54 11 48072211
Fax: +54 11 48024448
Email: dewitob2000@yahoo.com

Alamsyah Tamala

Second Secretary
Indonesian Embassy, Bs. As.
Mariscal Ramón Castilla
Buenos Aires, Argentina
Phone: +54 11 48072211
Fax: +54 11 48024448
Email: syahalam08@yahoo.com

IRELAND – IRLANDA - IRLANDA**Paula Barry Walsh**

Senior Superintending Veterinary Officer
 Department of Agriculture and Food
 Agriculture House, Kildare Street, Dublin 2, Ireland
 Dublin, Ireland
 Phone: +353 1 6072648
 Fax: +353 1 6789733
 Email: paula.barrywalsh@agriculture.gov.ie

Nóirín O'Gorman

Senior Technical Executive
 Food Safety Authority of Ireland
 Abbey Court
 Lower Abbey Street
 Dublin 1, Ireland
 Phone: + 353 1 81 71372
 Fax: + 353 1 81 7 1272
 Email: nogorman@fsai.ie

ITALY –ITALIE - ITALIA**Ciro Impagnatiello**

Ministero delle Politiche Agricole Alimentari e
 Forestali
 Via XX Settembre, 20
 00187 Roma, Italy
 Phone: +39.06.46656046
 Fax: +39.06.4880273
 Email: c.impagnatiello@politicheagricole.it

JAPAN – JAPON - JAPÓN**Ryosuke Ogawa**

Director
 International Affairs Division, Food Safety and
 Consumer Affairs Bureau
 Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries
 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku
 Tokyo 100 8950, Japan
 Phone: + 81 3 5512 2291
 Fax: + 81 3 3507 4232
 Email: ryosuke_ogawa@nm.maff.go.jp

Kazuko Fukushima

Assistant Director
 Office of International Food Safety
 Department of Food Safety
 Ministry of Health Labour and Welfare
 1-2-2 Kasumigaseki Chiyoda-ku
 Tokyo 100 8916, Japan
 Phone: +81 3 3595 2326
 Fax: + 81 3 3503 7965
 Email: fukushima-kazuko@mhlw.go.jp

Toshitaka Higashira

Section Chief
 Inspection and Safety Division
 Department of Food Safety, Pharmaceutical and Food
 Safety Bureau
 Ministry of Health Labour and Welfare
 1-2-2 Kasumigaseki Chiyoda-ku
 Tokyo 100 8916, Japan
 Phone: + 81 3 3595 2337
 Fax: + 81 3 3503 7964
 Email: higashira-toshitaka@mhlw.go.jp

Dou Ozaki

Associate Director
 International Division Affairs, Food Safety and
 Consumer Affairs Bureau
 Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries
 1-2-1 Kasumigaseki Chiyoda-ku
 Tokyo 100 8950, Japan
 Phone: + 81 3 5512 2291
 Fax: + 81 3 3507 4232

Yasuki Matsui

Section Chief
 Office of Quarantine Station Administration
 Department of Food Safety
 Ministry of Health and Labour and Welfare
 1-2-2 Kasumigaseki Chiyodo-ku
 Tokyo 1008916, Japan
 Phone: + 81 3 3595 2333
 Fax: + 81 3591 8029
 Email: matsui-yasuki@mhlw.go.jp

KENYA**James Karitu**

Assistant Director of veterinary Services
 Ministry Of Livestock and Fisheries Dev
 00625, Kangemi, Nairobi, Kenya
 Phone: + 245-20-6750642
 Fax: + 254-20-631273
 Email: ngandukaritu@yahoo.com

LITHUANIA –LITUANIE - LITUANIA**Arturas Bagotyrius**

Deputy Director
 State Food and Veterinary Service
 Republic of Lithuania
 Siesiku 19
 Vilnius LT 07170, Lithuania
 Phone: + 370 5 249 1655
 Fax: + 370 5 240 4362
 Email: abagotyrius@vet.lt

MADAGASCAR**Francis Hervé Rakotondravony**

President
 COMITE NATIONAL DU CODEX
 ALIMENTARIUS (CNCA)
 Laboratoire de Control dus Pesticides Service de la
 Protection dus Vegetaux Br. 1042
 Nanisana – Antananarivo, Madagascar
 Phone: + 261 2022 40209
 Email: spcplabo@wanadoo.mg
francis.rakotondravony@prpv.org

MALAYSIA – MALAISIE - MALASIA**A'Aisah Senin**

Principal Assistant Director
 Food Safety and Quality Division, Ministry of Health
 Level 3, Block E7, Parcel E, Federal Government
 Administration Centre
 Putrajaya 62590, Malaysia
 Phone: +603 8883 3516
 Fax: +603 8889 3815
 Email: aisah@moh.gov.my

Rozita Baharuddin

Head, Quality Control Unit
 Malaysian Palm Oil Board (MPOB)
 Lot 6, SS6 Jalan Perbandaran, Kelana Jaya
 Petaling Jaya 47301, Selangor, Malaysia
 Phone: +603 7800 2956
 Fax: +603 7806 1485
 Email: rozita@mpob.gov.my

Moktir Singh

Veterinary Officer
 Department of Veterinary Services
 Wisma Tani, Podium Block 1A, Lot 4G1, Precinct 4
 Federal Government Administration Centre
 Putrajaya 62630, Malaysia
 Phone: +603 8870 2123
 Fax: +603 8888 5755
 Email: moktir@jph.gov.my

Wee Bee Wah

Deputy Director
 Food Safety and Quality Division, Ministry of Health
 Level 3, Block E7, Parcel E, Federal Government
 Administration Centre
 Putrajaya 62590, Malaysia
 Phone: +603 8883 3509
 Fax: +603 8889 3815
 Email: weebeewah@yahoo.co.uk

MEXICO – MEXIQUE - MÉXICO**Guillermo Arroyo**

Gerente de Seguimiento de Programas Especiales
 Comision Federal Para la Proteccion Contra Riesgos
 Sanitarios
 Monterrey 33 Col Roma
 Mexico D.F 06700, Mexico
 Phone: +52 55 5080 5262
 Fax: +52 55 5514 1407
 Email: garroyo@salud.gob.mx

Marcela Fuentes

Director of Inspection in Airports , Ports and Borders
 Agricultural Department (SAGARPA/SENASICA)
 Municipio Libre #377 Piso 7-A Col
 Santa Cruz Atoyac 03310, Mexico
 Phone: +52 55 5905 1000 Ext 51009
 Fax:
 Email: eic.dgif@senasica.sagarpa.gob.mx

Silvia Hernandez

Subdirectora Ejecutiva de Importaciones Y
 Exportaciones
 Comision Federal Para la Proteccion Contra Riesgos
 Sanitarios Secretaria de Salud
 Monterrey 33 Colonia Roma
 Mexico D.F 06700, Mexico
 Phone: +52 55 5208 0915
 Fax: +52 55 5080 5200 Ext 1001
 Email: shriviera@salud.gob.mx

NETHERLANDS – PAYS BAS – PAÏSES BASJOS**Hans Jeuring**

Senior Public Health Officer
 Food and Consumer Product Safety Authority
 PO Box 19506
 2500 CM The Hague, Netherlands
 Phone: +31 70 4484808
 Fax: +31 70 4484061
 Email: hans.jeuring@vwa.nl

Ludo Vischer

Policy Coordinator
 Ministry of Agriculture, Nature and Food Quality
 Department of Food Quality and Animal Health
 PO Box 20401
 The Hague 2500 EK, Netherlands
 Phone: +31 70 378 5336
 Fax: +31 70 378 6141
 Email: l.w.a.vischer@minlnv.nl

**NEW ZEALAND – NOUVELLE ZÉLANDE –
NUEVA ZELANDIA****Cherie Flynn**

Senior Programme Manager (Policy)
 New Zealand Food Safety Authority
 Telecom Network House, South Tower
 66-86 Jervois Quay
 Wellington, New Zealand
 Phone: +64 4 463 2572
 Fax: +64 4 463 2583
 Email: cherie.flynn@nzfsa.govt.nz

Bill Jolly

Deputy Director (Export Standards)
 New Zealand Food Safety Authority
 PO Box 2835
 Wellington, New Zealand
 Phone: + 64 4 463 2621
 Fax: + 64 4 463 2675
 Email: bill.jolly@nzfsa.govt.nz

NORWAY – NORVÈGE - NORUEGA**Lennart Johanson**

Deputy Director General
Norwegian Ministry of Fisheries and Coastal Affairs
PO Box 8118 Dep
Oslo NO-0032, Norway
Phone: +47 2224 2665
Fax: +47 2224 5678
Email: Lennart.Johanson@fkf.dep.no

Lena Brungot

Advisor
Norwegian Food Safety Authority
National Fish and Seafood Centre
Felles Postmottak PO Box 383
Brumunddal N2321, Norway
Phone: + 47 41 47 92 66
Fax: + 47 55 21 57 07
Email: lena.brungot@mattilsynet.no

Oddbjrg Ingeline Minos

Legal Coordinator
Norwegian Food Safety Authority
Mattilsynet Head Office
Felles Postmottak PO Box 383
Brumunddal N 2381, Norway
Phone: +47 232 16800
Fax: + 47 2321 7001
Email: odimi@mattilsynet.no

PARAGUAY**Jorgelina Brizuela de Heisecke**

Asunción de Paraguay, Paraguay
Fax: + 591 21 582161
Email: jorgelinaheisecke@hotmail.com

PHILIPPINES - FILIPINAS**Gilberto Layese**

Director
Bureau of Agriculture and Fisheries Product Standards
BPI Compound Viayas Ave, Diliman
Quezon City, Philippines
Phone: +632 920 6131/6133
Fax: +632 920 6134
Email: bafps@yahoo.com

Consuelo Baltazar

Supervising Aquaculturist
Bureau of Fisheries and Aquatic Resources
PCA Compound, Elliptica Road
Quezon City 1101, Philippines
Phone: +632 929 9597
Fax: +632 929 8074
Email: cbaltazar2005@yahoo.com

REPUBLIC OF KOREA – RÉPUBLIQUE DE CORÉE – REPÚBLICA DE COREA**Song-Boo Koh**

Deputy Director
Korea Food and Drug Administration
5 Nokbun-dong Eunpyeong-gu
Seoul 122 704, Republic of Korea
Phone: +82 2 380 1317
Fax: +82 2 380 1320
Email: kohsb@kfda.go.kr

Hae Jin Chang

Senior Researcher
Ministry of Health and Welfare
Government Complex, Joong Ang Dong 1
Gwacheon Si
Gyeonggi-do
427 721 Kyoung Gi Do, Republic of Korea
Phone: +82 31 440 9116
Fax: +82 31 440 9119
Email: hjjang@mohw.go.kr

Yoon- Suk Jung

Inspector
National Fisheries Products Quality Inspection Service
192-7 Jungsan dong Ilsandong-gu
Goyang City 411 312public of Korea
Phone: +82 31 976 2754
Fax: +82 31 976 2756
Email: jungyoonsuk@hanmail.net

Kyu Kim

Assistant Director
Ministry of Agriculture and Forestry
Gwacheon Government Complex
Jungangdong-1
Gwacheon 427 719, Republic of Korea
Phone: +82 2 500 1727
Fax: +82 2 504 6659
Email: kimk@maf.go.kr

Kwang- Hee Lim

Deputy Director
Ministry of Maritime Affairs and Fisheries
140-2 Gye-dong Jongro-gu
Seoul 110 793, Republic of Korea
Phone: +82 2 3674 6922
Fax: +82 2 3674 6919
Email: peslim@hanmail.net

Ahn Hee Nah

Deputy Director
Korea Food and Drug Administration
5 Nokbun-dong Eunpyeong-gu
Seoul 122 704, Republic of Korea
Phone: +82 2 352 3115
Fax: +82 2 352 4606
Email: nah7915@kfda.go.kr

ROMANIA – ROUMANIE - RUMANIA**Ivanescu Marinela**

Deputy Director
Hygiene and Veterinary Public Health Institute
Campul Mosilor No. 5 Sector 2
Bucharest 021201, Romania
Phone: +40 021 252 4651
Fax: +40 021 252 0061
Email: iispy@b.astral.ro

SAMOA**Seuseu Joseph Tauati**

Principle Quarantine Officer, Quarantine Division
Ministry of Agriculture and Fisheries
PO Box 1874
Apia, Samoa
Phone: +685 20924
Fax: +685 20103

SLOVENIA – SLOVÉNIE - ESLOVENIA**Anita Zupan Polajnar**

Inspector, Veterinary Administration
Ministry of Agriculture, Forestry and Food
Parmova 53
Ljubljana SI 1000, Slovenia
Phone: +386 1 300 1331
Fax: +386 1 300 1356
Email: anita.zupan-polajnar@gov.si

SOUTH AFRICA – AFRIQUE DU SUD - SUDÁFRICA**Billy Malose Makhafola**

Assistant Director
National Department of Agriculture
Private Bag 343
Pretoria 0001, South Africa
Phone: +27 012 319 6023
Fax: +27 012 319 6055
Email: BillyM@nda.agric.za

Deon Jacobs

Senior Inspector
South African Bureau of Standards
PO Box 615
Rondebosch, Cape Town 7701, South Africa
Phone: +27 21 681 6768
Fax: +27 21 681 6703
Email: jacobsdc@sabs.co.za

Gideon Joubert

Technical Specialist
South African Bureau of Standards
Private Bag X 191
Pretoria 0001, South Africa
Phone: +27 12 428 6086
Fax: +27 12 428 6466
Email: joubergj@sabs.co.za

Rakesh Singh

Chief Quality Inspector
National Department of Agriculture
Private Bag X07, Point
Durban 4069, South Africa
Phone: +27 31 3372 755
Fax: +27 31 3682 408
Email: rakeshs@nda.agric.za

SPAIN – ESPAGNE - ESPAÑA**Almudena de Arriba Hervás**

Tecnico Superior de Sandidad Exterior
Ministerio de Salud y Consumo
Paseo del Prado 18-20
Madrid 28071, Spain
Phone: + 34 91 596 1347
Fax: + 34 91 5962047
Email: aarriba@msc.es

Pilar Comendador

Agregada Comercial
Oficina Económica y Comercial de España en Buenos Aires
Avda. L.N Alem, 690-6 C
Buenos Aires 1001 AAO, Argentina
Phone: +54 43 1149 44/45/46
Fax: +54 43 1266 19
Email: pcomendador@mcx.es / buenosaires@mcx.es

Paloma Cervera Lucini

Jefe Servicio Control Oficial
Agencia Española de Seguridad Alimentaria
C/ Alcalá 56
Madrid 28071, Spain
Phone: + 34 91 338 08 97
Fax: +34 91 338 02 38
Email: pcervera@msc.es

SWEDEN – SUÈDE - SUECIA**Ylva Noren**

Senior Administrative Officer
Ministry of Agriculture
Stockholm SE – 10333, Sweden
Phone: + 46 8 405 1106
Fax: + 46 8 405 4970
Email: ylva.noren@agriculture.ministry.se

Lars-Borje Croon

Chief Government Inspector
National Food Administration
SE-751 26
Uppsala, Sweden
Phone: +46 18 17 55 64
Fax: +46 18 10 58 48
Email: lbc@slv.se

SWITZERLAND – SUISSE - SUIZA**Jürg Rüfenacht**

Head Import and Veterinary Border Inspections
 Swiss Veterinary Office
 Schwarzenburgstrasse 155
 3003 Bern, Switzerland
 Phone: +41 31 323 3033
 Fax: +41 31 323 8656
 Email: juerg.ruefenacht@bvvet.admin.ch

**TANZANIA, UNITED REPUBLIC OF –
TANZANIE, RÉPUBLIQUE-UNIE DE –
TANZANÍA, REPÚBLICA UNIDA DE****Rehema Shemhina**

Environmental Health Officer
 Tanzania Food and Drugs Authority
 77150 D' Salaam, Tanzania
 Phone: +255222452108
 Fax: +255222450743
 Email: rehemas@hotmail.com
rehema.shemhina@tfda.or.tz

THAILAND – THAÏLANDE – TAILANDIA**Somchai Charnnarongkul**

Deputy Secretary General
 National Bureau of Agricultural Commodity and Food
 Standards
 4th Floor, Ministry of Agriculture and Cooperatives, 3
 Rajdamnern Nok Avenue
 Bangkok 10200, Thailand
 Phone: +66 2 280 3882
 Fax: +66 2 280 3886
 Email: somchaic@acfs.go.th
 Alternate email: tosomechai@yahoo.com

Usa Bamrunghuet

Standards Officer Office of Commodity and System
 Standards
 National Bureau of Agricultural Commodity and Food
 Standards
 4th Floor, Ministry of Agriculture and Cooperatives
 3 Rajdamnern Nok Avenue
 Bangkok 10200, Thailand
 Phone: +66 2 280 3883
 Fax: +66 2 280 3899
 Email: usa@acfs.go.th
usa_bam@hotmail.com

Nakorn Harnkrivilai

Assistant Secretary General
 Thai Frozen Foods Association
 92/6 6th Floor Thani 2, North Sathorn Road
 Bangkok 10500, Thailand
 Phone: +66 2 235 5622-4
 Fax: +66 2 235 5625
 Email: thai-frozen@thai-frozen.org.th

Suwimon Keeratviriyaporn

Senior Food Technologist
 Samutsakorn Fish Inspection Centre
 PO Box 39 Amphur Muang
 Samutsakorn 7400, Thailand
 Phone: +66 34 857 282
 Fax: +66 34 857 192
 Email: suwimonk@ji-net.com

Pranee Srisomboon

General Manager
 Thai Food Processors Association
 170/21-22 9th Floor, Ocean Tower 1 Building
 New Ratchadaphisek Road, Klongtoey
 Bangkok 10110, Thailand
 Phone: +66 2 261 2684-6
 Fax: +66 2 261 2996-7
 Email: thaifood@thaifood.org

Malinee Subvanich

General Secretary
 Thai Food Processors Association
 170/21-22 9th Floor, Ocean Tower 1 Building
 New Ratchadaphisek Road, Klongtoey
 Bangkok 10110, Thailand
 Phone: +66 2 261 26846
 Fax: +66 2 261 29967
 Email: thaifood@thaifood.org

**UNITED STATES OF AMERICA – ÉTATS-UNIS
D'AMÉRIQUE – ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA****Catherine Carnevale**

Director, International Affairs Staff
 U.S Food and Drug Administration
 5100 Paint Branch Parkway
 College Park, MD 20816, United States of America
 Phone: +1 301 436 1723
 Fax: +1 301 436 2618
 Email: catherine.carnevale@fda.hhs.gov

Edith Kennard

Staff Officer
 U.S. Codex Officer/FSIS/USDA
 1400 Independence Avenue SW
 Washington D.C. 20250, United States of America
 Phone: +1 202 720 5261
 Fax: +1 202 720 3157
 Email: edith.kennard@fsis.usda.gov

Mary Stanley

Director
 United States Department of Agriculture
 Food Safety and Inspection Service
 Office of International Affairs
 1400 Independence Avenue SW Room 2137 South
 Washington DC 20250-3700, United States of America
 Phone: +1 202 720 0287
 Fax: +1 202 720 6050
 Email: mary.stanley@fsis.usda.gov

Audrey Talley
Deputy Director
Office of Food Safety and Technical Services
FAS/USDA
1400 Independence Avenue SW
Washington D.C 20250, United States of America
Phone: +1 202 720 9408
Fax: +1 202 690 0677
Email: talley@fas.usda.gov

Michael Wehr
Codex Program Coordinator
U.S Food and Drug Administration
5100 Paint Branch Parkway
College Park, MD 20816, United States of America
Phone: +1 301 436 1724
Fax: +1 301 436 2618
Email: michael.wehr@fda.hhs.gov

Peggy Rochette
Senior Director of International Policy
Food Products Association
1350 I Street NW
Washington D.C. 20005, United States of America
Phone: +1 202 639 5921
Fax: +1 202 639 5932
Email: prochette@fpa-food.org

VANUATU

Tekon Timothy Tumukon
Principal Plant Protection Officer
Department of Livestock and Quarantine Services
Private Mail Bag 095
Port Vila, Vanuatu
Phone: +678 23 519
Fax: +678 23 185
Email: tumukontt@gmail.com

**INTERNATIONAL GOVERNMENTAL
ORGANISATIONS
ORGANISATIONS GOUVERNEMENTALES
INTERNATIONALES
ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES
INTERNACIONALES**

**WORLD TRADE ORGANIZATION (WTO) –
ORGANISATION MONDIALE DU COMMERCE
(OMC) – ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL
COMERCIO (OMC)**

Gretchen Heimpel Stanton
Senior Counsellor
Agriculture and Commodities Division
Rue de Lausanne 154
CH-121 Geneva 21, Switzerland
Phone: +41 22 / 739 50 86
Fax: +41 22 / 739 57 60
Email: gretchen.stanton@wto.org

**INTERNATIONAL NON-GOVERNMENT
ORGANISATIONS
ORGANISATIONS NON-
GOUVERNEMENTALES INTERNATIONALES
ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO
GUBERNAMENTALES**

**ASOCIACION LATINOAMERICANA DE
AVICULTURA (ALA)**

J. Isidro Molfese
ALA - Asociación Latinoamericana de Avicultura
Acre 441 - 3F
Buenos Aires C1426BSE, Argentina
Phone: +54 11 4774 4770
Email: molfese@ciudad.com.ar

INTERNATIONAL DAIRY FEDERATION (IDF)

Thomas Kutzemeier
Managing Director and Secretary General
German Dairy Association
Meckenheimer Allee 137
Bonn D-53115, Germany
Phone: +49 228 98 2430
Fax: +49 228 98 24 320
Email: th.kutzemeier@vdm-deutschland.de

**CODEX SECRETARIAT – SECRÉTARIAT DU
CODEX – SECRETARÍA DEL CODEX**

Tom Heilandt
Senior Food Standards Officer
Joint FAO/ WHO Food Standards Programme
Food and Agriculture Organisation
Viale delle Terme di Caracalla
Rome 00153, Italy
Phone: +39 06 5705 4384
Fax: +39 06 5705 4593
Email: tom.heilandt@fao.org

Annamaria Bruno
Food Standards Officer, Food and Nutrition Division
Joint FAO/ WHO Food Standards Programme
Food and Agriculture Organisation
Viale delle Terme di Caracalla
Rome 00153, Italy
Phone: +39 06 5705 6254
Fax: +39 06 5705 4593
Email: annamaria.bruno@fao.org

**WHO PERSONNEL – PERSONNEL DE L' OMS –
PERSONAL DE LA OMS**

Margaret Miller
Scientist
World Health Organisation
20, Appia
Geneva 1211, Switzerland
Phone: +41 22 791 1979
Fax:
Email: millerma@who.int

**ARGENTINIAN SECRETARIAT –
SECRETARIAT ARGENTIN – SECRETARÍA
ARGENTINA****Paula Florencia Fredes**

Asesora Técnica
Punto Focal – Contact Point
Secretaría de Ganadería Pesca y Alimentos
Ministerio de Economía y Producción
Paseo Colón 922
Buenos Aires, Argentina
Phone: +54 11 4349 2747
Fax: +54 11 4349 2244
Email: pfrede@mecon.gov.ar

Gustavo Javier Aguirre

Secretaría de Ganadería Pesca y Alimentos
Ministerio de Economía y Producción
Paseo Colón 922
Buenos Aires, Argentina
Phone: +54 11 4349 2727
Fax: +54 11 4349 2244
Email: gjagui@mecon.gov.ar

**AUSTRALIAN SECRETARIAT –
SECRETARIAT AUSTRALIEN – SECRETARÍA
AUSTRALIANA****Ann Backhouse**

Manager
Australian Government Department of Agriculture,
Fisheries and Forestry
Product Safety and Integrity Branch
Product Integrity, Animal and Plant Health Division
GPO Box 858
Canberra ACT 2601, Australia
Phone: +61 2 6272 5962
Fax: +61 2 6272 3103
Email: ann.backhouse@daff.gov.au

Rose Hockham

Assistant Manager
Australian Government Department of Agriculture,
Fisheries and Forestry
Product Integrity and Safety Branch
Product Integrity, Animal and Plant Health Division
GPO Box 858
Canberra ACT 2601, Australia
Phone: +61 2 6272 5060
Fax: +61 2 6272 3103
Email: rose.hockham@daff.gov.au

Apéndice II**ANTEPROYECTO DE REVISIÓN DE LAS
DIRECTRICES DEL CODEX PARA MODELOS GENÉRICOS DE CERTIFICADOS OFICIALES
Y PARA EL DISEÑO, PREPARACIÓN, EXPEDICIÓN Y USO DE CERTIFICADOS¹**

**(CAC/GL 38-2001)
(N05-2005)
En el Trámite 5/8**

SECCIÓN 1 – PREÁMBULO

1. En estas directrices se reconoce que la autoridad competente del país importador puede requerir, como condición para el despacho de alimentos presentados para el comercio internacional, que los importadores presenten certificados oficiales expedidos por la autoridad competente del país exportador.
2. El objeto de estas directrices no es alentar ni imponer el uso de certificados oficiales para los alimentos que se presenten al comercio internacional, ni tampoco disminuir el papel de facilitación del comercio de los certificados comerciales o de otras clases, incluidos los certificados de terceros que no son expedidos ni autorizados por el gobierno del país exportador.
3. En estas directrices se reconoce que, aunque los certificados oficiales puedan ayudar a que los países importadores logren sus objetivos referentes a la inocuidad de los alimentos y garanticen prácticas leales en el comercio de alimentos, también puede haber otros enfoques, susceptibles de complementar o sustituir los certificados oficiales, como, por ejemplo, las listas de establecimientos.

SECCIÓN 2 – ÁMBITO Y OBJETIVOS

4. En estas directrices se proporciona orientación a los países sobre el diseño, producción, expedición y uso de certificados oficiales para acreditar que los alimentos que se presentan al comercio internacional han cumplido con los requisitos del país importador referentes a la inocuidad de los alimentos, y/o asegurar prácticas leales en el comercio de los alimentos.
5. En estas directrices se proporciona orientación para identificar la información y las declaraciones que las autoridades competentes pueden proporcionar.
6. Estas directrices tienen igual aplicabilidad a los certificados oficiales sin que importe la modalidad de transmisión, como la impresa en papel o la electrónica.
7. En estas directrices no se trata de tema alguno referente a la salud animal o vegetal a menos que el mismo esté directamente relacionado con la inocuidad de los alimentos. No obstante, se reconoce que, en la práctica, un solo certificado oficial puede contener información referente a varios temas (p.ej., la inocuidad de los alimentos y la salud animal y vegetal).

SECCIÓN 3 –DEFINICIONES

Certificados son los documentos en formato electrónico o impresos en papel que describen y declaran las características del envío de alimentos destinados al comercio internacional.

¹ Estas Directrices deberían leerse juntamente con las *Directrices para la Formulación, Aplicación, Evaluación y Acreditación de Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos* (CAC/GL 26-1997), en especial la Sección 7, sistemas de certificación. También se deberían consultar los modelos de certificados elaborados por el Codex.

Certificación es el procedimiento por el cual los organismos oficiales de certificación u organismos de certificación oficialmente reconocidos garantizan por escrito o en forma equivalente que los alimentos o los sistemas de control de los alimentos se ajustan a los requisitos. La certificación de alimentos puede estar basada, según corresponda, en una serie de actividades de inspección que pueden incluir la inspección continua en línea, la auditoría de los sistemas de garantía de la calidad, y el examen de los productos terminados.²

Certificados oficiales son certificados expedidos por la autoridad competente del país exportador, o bajo el control de la misma, entendiéndose por tal también un organismo de certificación reconocido por la autoridad competente para expedir dichos certificados.

Organismos de certificación son organismos de certificación oficiales y organismos de certificación oficialmente reconocidos³.

Funcionarios de certificación son funcionarios autorizados o reconocidos por la autoridad competente del país exportador para completar y expedir certificados oficiales.

Envío significa una colección definida de productos alimenticios generalmente incluidos en un solo certificado.

SECCIÓN 4 - PRINCIPIOS

8. Los siguientes principios se aplican al diseño, producción, expedición y uso de certificados oficiales.
 - A. Los certificados oficiales se requerirán sólo cuando las atestaciones y la información esencial sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los requisitos de inocuidad de los alimentos y/o prácticas leales en el comercio de los alimentos.
 - B. Los países exportadores podrán proporcionar garantías por medios que no sean los certificados envío por envío, según corresponda.
 - C. Las declaraciones y la información requerida por el país importador deberían limitarse a la información esencial que esté relacionada con los objetivos del sistema de inspección y certificación de los alimentos del país importador.
 - D. El fundamento y los requisitos para las declaraciones específicas e información de identificación deberían comunicarse a los países exportadores de manera consistente y transparente, y el país importador debería aplicarlos de manera no discriminatoria.
 - E. Los certificados oficiales, sin que importe el medio de transmisión ni su contenido, deberían presentar la información de manera tal que se simplifique y agilice el proceso de despacho, y a la vez se cumpla con los requisitos del país importador.
 - F. La autoridad competente del país exportador es responsable en última instancia por todo certificado que expida o cuya expedición autorice.
 - G. Todas las atestaciones pertinentes e información identificatoria requerida por el país importador deberían incluirse en un certificado oficial único, en la medida de lo posible, para evitar certificados múltiples o redundantes.
 - H. Las autoridades competentes deberían tomar las medidas apropiadas para prevenir el uso de certificados fraudulentos y deberían asistir, según corresponda, en la investigación oportuna de dicho uso.

² Principios para la Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CAC/GL 20-1995).

³ El reconocimiento de los organismos de certificación se trata en la Sección 8 (Acreditación Oficial) de las Directrices para la Formulación, Aplicación, Evaluación y Acreditación de Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CAC/GL 26-1997).

SECCIÓN 5 – USO DE LOS CERTIFICADOS OFICIALES

Principio A. Los certificados oficiales se requerirán sólo cuando las atestaciones e información esencial sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requisitos de inocuidad de los alimentos y/o prácticas leales en el comercio de los alimentos.

9. Las atestaciones específicas y la información referente al producto identificado en el certificado pueden proporcionar garantías de que el alimento o grupo de productos alimenticios:

- Cumple con los requisitos de inocuidad de los alimentos del país importador;
- Cumple con los requisitos del país importador con referencia a las prácticas leales en el comercio de los alimentos.

10. Es posible que la legislación nacional no permita que la autoridad competente del país exportador expida la certificación requerida por el país importador. Dicha información debería comunicarse al país importador. En tales casos, el país importador debería considerar la necesidad de proporcionar la flexibilidad de permitir que dichas garantías se proporcionen de manera alternativa, siempre y cuando se garantice la inocuidad de los alimentos y las prácticas leales en el comercio de los alimentos.

SECCIÓN 6 - ALTERNATIVAS AL USO DE CERTIFICADOS OFICIALES

Principio B. Los países exportadores podrán proporcionar garantías por medios que no sean los certificados envío por envío, según corresponda.

11. Se deberían considerar trámites alternativos para proporcionar garantías equivalentes con respecto a la inocuidad de los alimentos o garantizar prácticas leales en el comercio de los alimentos.

12. En algunas circunstancias, un país importador puede acordar que acepta una lista de establecimientos de un país exportador que cumplan con los requisitos específicos del país importador. Dicha lista puede utilizarse para lograr los mismos objetivos que los certificados envío por envío, reconociendo que el país importador podría aun necesitar información adicional con respecto a cada envío (por ejemplo, modalidad de transporte).

13. El país exportador debería dar transparencia a los mecanismos y criterios para establecer dichas listas con los que el país importador debería declararse conforme.

14. Al reconocer que un envío está generalmente incluido en un solo certificado oficial, es posible que ciertos certificados correspondan a envíos múltiples, siempre que el país importador esté de acuerdo. En dichos casos, los certificados para envíos múltiples deberían tener un plazo establecido de vencimiento.

SECCIÓN 7 - ALCANCE DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y NO DISCRIMINACIÓN

Principio C. Las atestaciones y la información requeridas por el país importador deberían limitarse a la información esencial que esté relacionada con los objetivos del sistema de inspección y certificación de los alimentos del país importador.

15. Las atestaciones oficiales específicas que deban incluirse en un certificado serán determinadas por los requisitos del país importador. Los países importadores deberían hacer uso de las normas internacionales, según su disponibilidad, con el objeto de reducir la necesidad de incluir grandes detalles en los certificados.

16. Las declaraciones oficiales e información deberían estar claramente identificadas en el texto del certificado y no ser ni más complejas ni más detalladas u onerosas para el país exportador de lo que sea necesario para cumplir con el objetivo del sistema de inspección y certificación del país importador. Dichas atestaciones podrán incluir, pero no estar limitadas a:

- El cumplimiento de normas, requisitos de producción o procesamiento determinados, de ser pertinentes;
- El estado (p.ej., datos de licencia) de los establecimientos de producción, elaboración, envasado y/o almacenamiento del país exportador;

- El estado de la sanidad animal del país exportador, en caso de que pudiera afectar a la inocuidad del alimento;
- Referencia a todo acuerdo bilateral/multilateral relacionado.

17. No se debería requerir la inclusión de especificaciones comerciales o de comercialización, tales como atributos específicos del producto, o conformidad con especificaciones del importador, en los certificados oficiales.

18. Un envío que se componga de una muestra de alimentos destinados a la evaluación, análisis o investigación en el país importador puede describirse utilizando un término tal como “muestra comercial.” Debería indicarse claramente en el certificado o envase que la muestra no está destinada a la venta al por menor y que carece de valor comercial.

Principio D. El fundamento y los requisitos para las atestaciones y datos de identificación específicos deberían comunicarse a los países exportadores de manera consistente y transparente, y el país importador debería aplicarlos de manera no discriminatoria.

19. Al establecer los requisitos para los certificados, los países importadores deberían asegurar que los criterios se apliquen en forma equitativa a todos los países exportadores para evitar la discriminación arbitraria o injustificable.

20. Las autoridades competentes del país importador deberían comunicar al país exportador, si este así lo solicita, los requisitos para las atestaciones e información oficiales que aparezcan en los certificados y su fundamento.

SECCIÓN 8 - DISEÑO DE CERTIFICADOS OFICIALES

Principio E. Los certificados oficiales, sin que importe el medio de transmisión ni su contenido, deberían presentar la información de manera tal que se simplifique y agilice el proceso de despacho, y a la vez se cumpla con los requisitos del país importador.

21. En el diseño y la utilización de los certificados oficiales se debería:

- Simplificar y agilizar el despacho del envío en el punto de entrada o en el punto de control;
- Identificar con exactitud el envío que se certifique y los participantes en la producción y en la expedición del certificado;
- Facilitar la evaluación de la validez del certificado por parte del país importador;
- Minimizar la posibilidad de fraude.

22. En la medida de lo posible, se debería emplear un formato normalizado para los certificados oficiales. Los certificados deberían:

- Identificar claramente el organismo de certificación y a todo tercero que participe en la producción y expedición del certificado⁴;
- Estar diseñados de manera que se minimice el riesgo de fraude, incluido un número de identificación único y otros medios apropiados para garantizar la seguridad (por ejemplo, el uso de papel con marca de agua u otras medidas de seguridad para los certificados impresos en papel; el uso de líneas y sistemas seguros para los certificados electrónicos);
- Describir claramente el producto y el envío indicados en el certificado;
- Incluir una referencia clara a los requisitos oficiales para los que se expidió el certificado;
- Incluir atestaciones del organismo de certificación oficial u oficialmente reconocido que se refieran al envío descrito en el certificado y, una vez expedidos, no debería exigirse que estuvieran endosadas nuevamente o recertificadas;

⁴ Cuando se requiera información adicional en el certificado, la misma debería redactarse de manera que quede claro quién ha facilitado las secciones correspondientes del certificado (p.ej. laboratorio, establecimiento de producción, organismo de certificación).

- Estar escritos en un idioma o idiomas que el funcionario de certificación del país exportador, o de los países en tránsito, según corresponda, y la autoridad receptora del país importador o países en los que se realice la inspección del alimento entiendan plenamente. De requerirse, podrá adjuntarse una traducción oficial al certificado.

23. La información referente al producto que se certifique debería documentarse claramente en el certificado y debería incluir como mínimo lo siguiente, si bien podrá también incluir información adicional según lo convenido entre el país importador y el país exportador.

- Naturaleza del alimento⁵;
- Nombre del producto⁶;
- Cantidad, en las unidades apropiadas⁷;
- Una descripción del producto y del envío indicados en el certificado en forma exclusiva, p.ej., identificador del lote, medio de transporte, número o números de sello de seguridad o código de fecha;
- Identidad y, según corresponda, el nombre y dirección del productor/fabricante del alimento y/o establecimientos de almacenamiento y su número de aprobación;
- Nombre y datos de contacto del exportador o remitente;
- Nombre y datos de contacto del importador o destinatario;
- País de despacho⁸, o región del país relacionada con atestaciones específicas;
- País de destino⁹.

SECCIÓN 9—EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS OFICIALES (RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS DE CERTIFICACIÓN, SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL FRAUDE)

Principio F. La autoridad competente del país exportador es responsable en última instancia por todo certificado que expida o cuya expedición autorice.

24. Los certificados oficiales tal como se expidan son, en última instancia, responsabilidad de las autoridades gubernamentales, aunque se reconoce que el sector de producción de los alimentos es fundamentalmente responsable por la inocuidad de los alimentos y la prevención del fraude o el engaño con relación a los alimentos en el comercio internacional.

25. El organismo de certificación debería:

- Estar designado y facultado adecuadamente por la legislación o reglamentación nacional o regional¹⁰ de manera transparente para proporcionar las atestaciones específicas que se requieran en un certificado oficial;
- Tener la designación o facultad reconocidas por los gobiernos como suficientes, de manera que disminuya la necesidad de endosos adicionales o de recertificación de los certificados que se expiden;
- Proporcionar información referente a sus facultades oficiales al país importador si este así lo solicita;
- Asegurar que sus procedimientos prevean la expedición de certificados oficiales de forma oportuna, de manera que se eviten las perturbaciones innecesarias en el comercio;

⁵ De corresponder, se debería utilizar la clasificación de la Organización Internacional de Aduanas. Cuando se requiera la identificación de especies, se debería utilizar la clasificación de Linnaeus.

⁶ Se podría hacer referencia a las normas del Codex, de estar disponibles.

⁷ La cantidad debería estar de acuerdo con el Sistema Internacional de Unidades (Sistema Métrico Moderno).

⁸ Se pueden utilizar los códigos ISO para los países.

⁹ Se pueden utilizar los códigos ISO para los países.

¹⁰ Regional hace referencia a una Organización Regional de Integración Económica (ORIE) según se define en el artículo 2 de la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas Para la Agricultura y la Alimentación.

- Tener en funcionamiento un sistema eficaz para reducir al mínimo, en la medida de lo posible, el uso fraudulento de certificados oficiales;
- Tener un programa eficaz y oportuno de formación para sus funcionarios de certificación.

26. Si la autoridad competente del país exportador cuenta con autorización legislativa para utilizar organismos de certificación de terceros y ha autorizado a un organismo de terceros para expedir certificados en su nombre, la autoridad competente debería garantizar que haya suficiente supervisión de dichos terceros, incluyendo los mecanismos de auditoría.

27. Generalmente, los certificados deberían expedirse antes de que el envío indicado en el certificado salga del control del organismo de certificación. Los certificados podrán expedirse mientras los envíos estén en tránsito o hayan llegado al país de destino sólo cuando existan sistemas apropiados de control en el país exportador para respaldar dicha práctica, y cuando el país importador, y cuando corresponda, el país de tránsito, hayan expresado su conformidad con respecto a la práctica.

28. Los funcionarios de certificación deberían:

- Ser designados en forma apropiada por el organismo de certificación;
- No tener conflictos de interés en los aspectos comerciales del envío y no estar relacionados con las partes comerciales;
- Tener total familiaridad con los requisitos que certifiquen;
- Tener acceso a una copia de los reglamentos o requisitos indicados en el certificado o notas informativas o instrucciones claras dictadas por el organismo de certificación o la autoridad competente que expliquen los criterios a los que debe ajustarse el producto antes de su certificación;
- Certificar sólo asuntos que sean de su conocimiento (o que un tercero competente haya certificado por separado);
- Sólo certificar las circunstancias que puedan verificarse, directamente o por medio de la documentación facilitada, entre ellas la conformidad con los requisitos de producción y cualquier otro requisito especificado entre la producción y la fecha de expedición del certificado.

Principio G. Todas las declaraciones pertinentes y la información identificatoria requerida por el país importador deberían incluirse en un certificado oficial único, en la medida de lo posible, para evitar certificados múltiples o redundantes.

29. En la medida de lo posible, las peticiones de certificación deberían reducir al mínimo la necesidad de certificados redundantes o duplicados. Ejemplos de dichas situaciones son: 1) cuando distintos organismos de un mismo país importador exigen certificados múltiples con atestaciones similares; 2) cuando se exigen certificados múltiples para distintas características y una sola atestación habría bastado, y 3) cuando se exige que diferentes organismos de certificación del país exportador expidan certificados múltiples con atestaciones similares.

30. Cuando un certificado requiere atestaciones múltiples (p. ej.: inocuidad de los alimentos, salud animal y/o vegetal) se pueden utilizar declaraciones normalizadas elaboradas por organizaciones reconocidas en el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) de la Organización Mundial del Comercio (OMC) (es decir, Codex, OIE, CIPF).

31. En caso de que distintos organismos requieran los certificados, una autoridad competente única podrá expedir el certificado basándose en información recibida de otros organismos oficiales. Un ejemplo de dichos casos serían las atestaciones de situación de la salud animal y de asuntos de salud pública en el mismo certificado.

32. En casos en los que el país importador requiera que un certificado oficial contenga información sujeta a patentes, dichas peticiones deberían limitarse a la necesidad de asegurar que el producto cumpla con los requisitos de inocuidad de los alimentos y a asegurar prácticas leales en el comercio de los alimentos. Si se solicita dicha información, se deberían emplear medios adecuados para proteger las características propias de la información de marca y los mismos se deberían comunicar al exportador.

33. No se debería incluir información confidencial, como números de contrato y disposiciones bancarias, en los certificados oficiales.

34. Cuando, en casos excepcionales, justificados por una inquietud inmediata con respecto a la salud pública, el país importador requiere garantías de que un ingrediente proveniente de un país específico o países específicos no esté incluido en el alimento exportado, las atestaciones correspondientes deberían incluirse en el certificado. Cuando el país o países hayan gestionado el riesgo en base a la ciencia y las medidas adoptadas para abordar el peligro sean satisfactorias para el país importador, el uso de dichas declaraciones debería suspenderse.

Uso de Certificados Impresos en Papel

35. De utilizarse, los certificados impresos en papel deberían expedirse y presentarse al exportador o su representante, en copia original.

36. Los certificados impresos en papel deberían, en la medida de lo posible, ajustarse al Formulario Clave de las Naciones Unidas para los Documentos Comerciales (Recomendación N° 1, ECE/TRADE/137).

37. El organismo de certificación del país exportador debería guardar una copia del certificado original (claramente rotulada como tal) que se debería suministrar, de así requerirse, a la autoridad competente del país importador o de un país que lleve a cabo controles de importación en nombre del país importador.

38. Al expedir un certificado impreso en papel, el funcionario de certificación debería asegurarse de que:

- El certificado no contenga más tachaduras que las requeridas en el texto del certificado;
- Toda enmienda de la información certificada vaya rubricada o aprobada por el organismo de certificación;
- Para los certificados de páginas múltiples, deberá quedar claro que las páginas constituyen un certificado único, incluida la traducción oficial, según corresponda (p.ej., que cada página esté numerada con el mismo número de certificado único, de manera que se indique que es una página determinada de una secuencia finita);
- El certificado lleve la identificación oficial de la autoridad competente, la firma, nombre y designación oficial del funcionario de certificación (la firma podrá ir manuscrita o bajo forma de reproducción controlada);
- El certificado lleve a la fecha expresada sin ambigüedades en la que el certificado haya sido firmado y expedido y, cuando corresponda, la fecha de vencimiento del certificado;
- Ninguna parte del certificado quede en blanco de una forma que permita la enmienda del mismo.

Uso de Certificados Electrónicos

39. Cuando la certificación de exportaciones se intercambia en forma electrónica entre las autoridades competentes del país exportador y del país importador, el sistema debería:

- Tener en cuenta los elementos de la información y estructura del mensaje, tales como los establecidos o ratificados por el Centro de las Naciones Unidas para Facilitar el Comercio y el Comercio Electrónico en el caso de la certificación electrónica que se intercambie entre las autoridades gubernamentales fronterizas (ver ISO/UNTDDED¹¹). Los países importadores y los países exportadores deberían acordar los elementos de información que intercambiar.
- Tener en cuenta la aplicación de tecnología disponible para el intercambio de mensajes informativos, de manera tal que se asegure que las opciones de intercambio de información respalden la continuidad comercial.

¹¹ El UNTDDED (United Nations Trade Data Elements Directory) contiene descripciones de todos los elementos por número y una breve descripción, más las características (www.unece.org/etrades/codesindex.htm). Como ejemplo, DE1004 es un "Número de Documento/Mensaje". Una identificación similar en X12 es 324 "Número de Orden de Compra", incluidos datos en XML contenidos en las especificaciones de requisitos comerciales de la certificación de exportación - Trade/CEFACT/2005/36.

- Garantizar la integridad del sistema de certificación durante el intercambio de datos electrónicos para proteger contra el fraude, la infección proveniente de virus y otros programas de software maliciosos y mantener la integridad del sistema. Ejemplos de las posibles medidas de seguridad son los siguientes:
 - certificados de autenticación digital
 - encriptación;
 - acceso controlado y auditado;
 - cortafuegos informático.
- Incluir un mecanismo para controlar y proteger el acceso al sistema contra el ingreso no autorizado. Ello requerirá que las autoridades competentes de los países exportadores y los países importadores convengan en los derechos de acceso, incluyendo la designación de los funcionarios autorizados para ingresar al sistema;
- Incluir mecanismos técnicos o de procedimiento para impedir la reutilización fraudulenta de los certificados electrónicos;
- Tomar en consideración las limitaciones de infraestructura y capacidad de los países en desarrollo;
- Incluir un plan para contingencias a efectos de garantizar que, en caso de avería del sistema, las perturbaciones del comercio sean mínimas.

40. Se debería notificar al exportador o a su agente que se ha autorizado un certificado electrónico para un envío.

Presentación de Certificados Originales

41. En el caso de certificados impresos en papel, el importador o consignatario es responsable de asegurar que el producto, juntamente con el certificado original, se presente a las autoridades del país importador o a las autoridades de un país que lleve a cabo controles de importación en nombre del país importador, de acuerdo con los requisitos del país importador. En el caso de certificados electrónicos, el importador o consignatario o su representante debería proporcionar datos suficientes del envío a la autoridad del país importador para permitir que se verifique la identidad del producto según los datos que aparezcan en el certificado.

Reemplazo de Certificados

42. La autoridad competente podría expedir un certificado de reemplazo cuando el certificado original se ha extraviado, deteriorado, contiene errores, o cuando la información original esté desactualizada. El certificado de reemplazo debe indicar claramente que sustituye al certificado original. El certificado de reemplazo debería incluir el número del certificado original y la fecha en la que se firmó. El certificado original debería anularse y, en la medida de lo posible, remitirse a la autoridad de expedición.

Revocación de Certificados

43. Cuando haya una razón válida y suficiente para anular un certificado, el organismo de certificación debería revocar el certificado original tan pronto como sea posible y notificar al exportador o representante, por medio de un documento impreso o electrónico, que se anula el certificado original. La notificación debería proporcionar el número del certificado anulado y todos los datos relativos al envío y al motivo o motivos de la anulación. Si ya ha ocurrido la exportación de un envío, debería hacerse llegar una copia de la revocación a la autoridad competente de control de los alimentos del país importador. En el caso de los países que usen certificación electrónica, se debería enviar una notificación electrónica a la autoridad de control del país importador. Cuando se haya asignado al envío un certificado impreso en papel, de ser posible el certificado original debería devolverse a la autoridad de expedición.

Certificados No Válidos

44. A pesar de los esfuerzos para evitar errores, los certificados oficiales podrían tener información incorrecta o incompleta o declaraciones incorrectas o incompletas. En cuanto se tome conocimiento de ello, el organismo de certificación del país exportador o la autoridad competente del país importador deberían comunicárselo mutuamente. En ese caso, el organismo de certificación debería expedir un certificado de reemplazo en forma oportuna, tal como se describe en el párrafo 42, o revocar el certificado, tal como se describe en el párrafo 43, según corresponda.

Certificados Fraudulentos

Principio H. Las autoridades competentes deberían tomar las medidas apropiadas para impedir el uso de certificados fraudulentos y deberían prestar asistencia, según corresponda, en la investigación oportuna de dicho uso.

45. Cuando una autoridad competente sospeche, con motivos justificados, que un certificado oficial podría ser fraudulento, debido a una falsedad deliberada o a otra actividad criminal, debería iniciar una investigación de inmediato e involucrar al organismo de certificación del país donde supuestamente se expidió el presunto certificado fraudulento. Si un tercer país pudiera estar comprometido, debería considerarse el envío de una notificación al mismo. Asimismo, la autoridad competente debería retener al envío relacionado bajo su control, a la espera del resultado de la investigación.

46. Los organismos de certificación del país donde supuestamente se expidió el presunto certificado fraudulento deberían cooperar plenamente con la investigación de la autoridad competente del país importador. Si se descubre que el certificado es fraudulento, la autoridad competente debería realizar todos los esfuerzos posibles para identificar a las personas responsables, de manera que se puedan tomar las medidas apropiadas con arreglo a la legislación nacional.

47. El producto relacionado con los certificados fraudulentos debería considerarse en violación de los requisitos del país importador, al resultar desconocida la condición exacta del producto. Una de las medidas a tomar podría ser la destrucción del producto, ya que la destrucción es un potente factor disuasivo para la futura actividad fraudulenta.

48. Las autoridades competentes de los países importadores deberían mantener registros actualizados de los certificados expedidos por los organismos de certificación en los países exportadores correspondientes, incluyendo copias de los sellos y marcas oficiales en lo referente a los certificados en papel.